BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, viernes 19 de diciembre de 1969

NUMERO 21.833

AÑO LXXVII

Dirección Nacional del Registro Oficial

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 990.241

Ingeniero Héctor Oreste Zippilli

Jefe Departamento Gráfico a cargo del Despacho de la DIRECCION NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición:

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4980

PUBLICACIONES: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2626

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104

FACTURACION: T. E. 41-3344

LEGISLACION: T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830

$ 20. EL EJEMPLAR

SUMARIO

EDICION DEL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 1969 (104 págs.)

AUDICION RADIAL

Por L.R.A. RADIO NACIONAL se trasmite de LUNES a VIERNES, a las 9, una síntesis informativa de los principales ACTOS de GOBIERNO y demás asuntos de interés que se publican en la edición de cada día del BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA

LA DIRECCION NACIONAL







TITULOS HONORIFICOS

Condecoraciones extranjeras.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado, a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza al ciudadano argentino D. Eduardo A. Ortiz Basualdo para aceptar y usar las siguientes condecoraciones: de la Orden de San Olav en el grado de Gran Cruz que le fue conferida por el Gobierno de Noruega y de la Orden al Mérito Melitense, en el grado de Gran Cruz, que le fue conferida por la Soberana Orden Militar de Malta.

Teniendo en cuenta el artículo 8º de la Ley Nº 346, corresponde conceder la autorización solicitada, por acto legislativo.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Juan B. Martín.

LEY Nº 18.439

Bs. As., 13|11|69

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Autorízase al señor D. Eduardo A Ortiz Basualdo para aceptar y usar las siguientes condecoraciones: de la Orden de San Olav, en el grado de Gran Cruz, que le fue conferida por el Gobierno de Noruega y de la Orden al Mérito Melitense, en el grado de Gran Cruz, que le fue conferida por la Soberana Orden Militar de Malta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

Juan B. Martín.

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Elévase el porcentaje en la prestación de los derecho habientes del personal fallecido.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado, a fin de someter a vuestra consideración el proyecto de ley que se acompaña, mediante el cual se propicia la modificación del artículo 20 de la Ley Nº 12.992, elevándose el porcentaje en la prestación de los derecho habientes del personal fallecido; perteneciente a la Prefectura Nacional Marítima.

Esta iniciativa tiene su fundamento en el hecho de que en su generalidad los distintos regímenes previsionales y, en particular, los de las Fuerzas de Seguridad Nacional, prevén en sus respectivas disposiciones legales, otorgar al personal pensionado un beneficio correspondiente al 75 % del haber de retiro que gozaba o a que tenía derecho el titular, al día de su muerte, circunstancia ésta de la que está excluido el personal de la Prefectura Nacional Marítima, ya que en el actual artículo 20 de la Ley Nº 12.992, el haber que se estipula para las pensionistas, equivale al 50 % del monto que le correspondería al titular, al pasar a situación de retiro; hecho que de por sí constituye una medida poco equitativa de carácter económico, del que resulta afectado el personal de la repartición aludida.

Las disposiciones del presente proyecto de ley no modifican los alcances de la Ley Nº 16.443, que ampara al personal de las Fuerzas de Seguridad Nacional que queden imposibilitados o fallezcan en o por actos del servicio.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José R. Cáceres Monié.

Constantino G. Argüelles.

LEY Nº 18.445

Bs. As., 14|11|69

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 20 de la Ley Nº 12.992, por el siguiente:

"Artículo 20. — La pensión de los derecho habientes del personal en situación de retiro o fallecido en actividad será equivalente al setenta y cinco por ciento (75 %) del haber de retiro que gozaba o a que tenía derecho el causante, al día de su muerte.

Art. 2º — La presente ley no modifica las disposiciones de la Ley Nº 16.443.

Art. 3º — **Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.**

ONGANIA.

José R. Cáceres Monié.

PROVINCIAS

San Luis

Buenos Aires, 3 de noviembre de 19[illegible]

Transfiérésele el Vivero Forestal San Luis.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a consideración del Primer Magistrado el proyecto de ley por el cual se aprueba la transferencia, sin cargo, del Vivero Forestal San Luis, efectuada mediante convenio celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, con fecha 23 de julio de 1969, entre la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación y el Gobierno de la provincia de San Luis.

La transferencia del inmueble, con todo lo plantado, edificado y enclavado en el mismo, se ha efectuado sin cargo para la provincia de San Luis, conforme a los principios fijados por el Poder Ejecutivo, tornándose necesario en tal situación, la sanción de la ley que se propicia, atento que sólo mediante un instrumento puede disponerse del uso y recuperación de tierras de propiedad Nacional.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José M. Dagnino Pastore.

Lorenzo A. Raggio.

LEY Nº 18.429

Bs. As. 3|11|69.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Apruébase la transferencia, sin cargo, efectuada por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería a la provincia de San Luis, conforme al convenio celebrado con fecha 23 de julio de 19[illegible] que forma parte integrante de la presente ley, del Vivero Forestal San Luis.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

José M. Dagnino Pastore.

Entre el Superior Gobierno de la provincia de San Luis, representado en este acto por S.S. el señor Ministro de Economía, doctor Francisco Guiller[illegible] Maqueda, y la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Naci[illegible] representada por el señor Director Nacional de Recursos Naturales y Renovabl[illegible] ingeniero agrónomo Esteban A. Takacs, ad referéndum de los respectivos G[illegible]biernos, se conviene lo siguiente:

Primero. — El Gobierno de la Nación transfiere a título gratuito a la pr[illegible]vincia de San Luis, el dominio de dos inmuebles ubicados en el radio suburba[illegible] de la ciudad de San Luis, departamento La Capital, compuesto el primero, [illegible] una superficie de 24 Has. 7.045 m2, dentro de los siguientes límites: Norte, ca[illegible] pública; Sud, Ruta Nacional Nº 7; Este, calle pública; Oeste, calle pública; y [illegible] segundo, de una superficie de 41 Has. 8.800 m2, dividido en tres parcelas, dent[illegible] de los siguientes límites y superficies, cada una de ellas: Parcela 1: Superf[illegible] 5 Has. 7.710 m2, Norte, Estado Nacional Argentino; Sud, Ruta Nacional Nº 1[illegible] Este, Cruz J. A. Despouy de Luco; Oeste, Ruta Nacional Nº 147; Parcela [illegible] Superficie 21 Has. 7.500 m2, Norte, Estado Nacional Argentino; Sud Juana [illegible] de Luco; Este, Juana N. de Luco; Oeste, Estado Nacional Argentino; Parcela [illegible] Superficie 14 Has. 3.950 m2, Norte, Ruta Nacional Nº 146; Sud, Raúl Enriq[illegible] Cuiñas; Este, Cruz J. A. Despouy de Luco; Oeste, calle pública.

Segundo. — La transferencia se efectúa con todo lo plantado, edificado [illegible] enclavado en los mismos.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo ten[illegible] y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis, a los veintitrés días del mes [illegible] julio de mil novecientos sesenta y nueve.

Esteban A. Takacs Director Nacional de Recursos Naturales Renovables	**Francisco G. Maqueda** Ministro de Economía

INMUEBLES

Objeto: Cambio de jurisdicció[illegible]

Organismo que se transfiere: Vivero Forestal San Luis, provincia de San Lu[illegible] ubicado en el Departamento Capital.

UBICACION ADMINISTRATIVA

Anterior	Actual
Sec. Est. Agric. y Ganadería. Servicio Forestal Nacional. Direc. Forestación y Reforestación.	Gobierno de la provincia de San Lu[illegible] Ministerio de Economía.

RESPONSABLE

Anterior	Actual
Servicio Forestal Nacional.	Ministerio de Economía de la Provinc[illegible]

Cuenta	Cantidad	DETALLE Descripción	Valor m$n
1.3.2	253.450 m2	Fracción de tierra del Vivero Forestal.	48.000
1.3.5		Campo con parcelas de experimentación (Plantación definitiva)	4.054.500
1.9.1	1	Casa habitación de una planta, con galponcito anexo. Superficie cubierta 126 m2	38.000
1.9.1	1	Casa habitación de una planta. Superficie cubierta 177 m2	50.000
1.9.1	1	Casa habitación de una planta. Superficie cubierta 167 m2	50.000
2.0.4	1	Galpón con garaje, con subdivisiones varias. Superficie cubierta 140 m2 ..	14.000
2.6.0	1	Canal para riego. Fondo y taludes de cemento sin armar. 500 m. lineales.	15.000
		Servicio de agua potable. 700 m. de caño 3/4"	6.000
3.3.3	1	Umbráculo media sombra, para plantas forestales, 5.800 m2	60.000
3.3.3	1	"Chasis" para siembras forestales mampostería, 312 m2	15.000
3.3.4	1	Alambrado perimetral. Alambre tejido, liso, púa, postes, varillas, 6.480 m. lineales	22.800
3.3.4	1	Verja con portón acceso al establecimiento. Hierro y mampostería	10.000
3.3.5	1	Vivienda prefabricada madera y cinc. Superficie cubierta 56 m2	55.000
		TOTAL:...........	4.438.300



DECRETOS

Secretaría de Industria y Comercio Interior

EMPRESAS DEL ESTADO

Ferrodinie E. N.

Se aprueban los pliegos de la licitación para la venta de los bienes físicos de dicha Empresa.

DECRETO

Nº 8.067

Bs. As., 11|12|69

VISTO el Decreto 1.232/66 del 30 de agosto de 1966, y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los pliegos de la licitación para la venta de los bienes físicos, muebles, inmuebles y transferencia de los contratos en ejecución de la Empresa Ferrodinie E.N. que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Luis B. Mey.
Raúl J. E. Peyceré.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA VENTA EN LICITACION PUBLICA DE FERRODINIE E. N.

Artículo 1º — Llámase a licitación pública para la venta sin base de los bienes físicos de Ferrodinie E.N., en cumplimiento del Decreto Nº 1.232/66.

Art. 2º — La venta comprende los bienes de cambio y de uso, de Ferrodinie E.N., libre de todo gravamen así como también todos los contratos en ejecución, con las obligaciones y derechos emergentes de los mismos.

Art. 3º — Los interesados en presentar ofertas podrán retirar el pliego de condiciones en la sede de DINIE, Avenida Julio A. Roca 651, 6º piso, Buenos Aires, o solicitarlo por correo previo pago de la suma de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000).

Juntamente con el pliego de condiciones los interesados recibirán un legajo en el que figura el inventario de los bienes y útiles de Ferrodinie E.N. y contratos en ejecución.

Asimismo DINIE suministrará por escrito a los interesados, que lo soliciten en igual forma, contra presentación del comprobante de adquisición de este pliego, todos los datos complementarios que requieran acerca de Ferrodinie E. N.

Art. 4º — El adjudicatario se hará cargo de la totalidad del personal, con la antigüedad que registre al momento de la toma de posesión de la Empresa.

Art. 5º — Propuestas, requisitos y presentaciones:

a) La oferta se presentará por duplicado, firmada, sellada e intervenida en todas sus fojas. Tratándose de personas jurídicas o sociedades, las presentaciones deberán ser firmadas por el representante legal de la entidad, quien acompañará también la documentación necesaria para acreditar la representación que inviste;
b) La redacción será en castellano, con escritura a máquina, debiendo presentarse la oferta bajo sobre cerrado y lacrado, por correspondencia certificada o entrega directa bajo recibo en Avenida Julio A. Roca 651;
c) El sobre se deberá identificar únicamente con la leyenda "Licitación Pública - Ferrodinie E. N." fecha y hora de apertura;
d) Las ofertas serán por el total de los bienes y contratos y por precio global, no tomándose en cuenta ofertas parciales ni valores parciales;
e) Los oferentes deberán adjuntar a la oferta sus antecedentes industriales y comerciales y referencias bancarias y comerciales;
f) La oferta presentada involucra el conocimiento y aceptación de este pliego, con sus bases y condiciones.

Art. 6º — La apertura se llevará a cabo en Avenida Julio A. Roca 651, Sede de DINIE a las 19.00 hs. y a los treinta días corridos de publicado en el Boletín Oficial el decreto aprobatorio de estos pliegos.

El acto se realizará en presencia de autoridades y de los oferentes que concurran, labrándose a tal efecto un acta que será firmada por todos los interesados.

Una vez producida la apertura del primer sobre, no se admitirá la presentación de nuevas ofertas, ni alteraciones de las ya presentadas, aclaraciones o explicaciones que interfieran el acto licitario.

Art. 7º — Cada oferta deberá acompañarse de una garantía equivalente al cinco por ciento (5%), calculada sobre el monto de la oferta. La garantía deberá constituirse de conformidad con el Art. 34 del Decreto Nº 6.900/63.

Art. 8º — Los oferentes se comprometen a mantener su oferta como mínimo por ciento cincuenta días (150) a contar de la fecha de apertura.

Art. 9º — Los oferentes deberán fijar domicilio legal en la Capital Federal, a los fines del cumplimiento de sus obligaciones.

Art. 10. — La Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior se reserva el derecho de rechazar las ofertas en los siguientes casos:

a) Si se apartan de las bases del pliego;
b) Ofertas enmendadas o borradas que no se encuentren debidamente aclaradas al pie de las mismas;
c) Falta de garantía de oferta.

Art. 11. — La Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior se reserva el derecho de declarar desierta la licitación.

Art. 12. — Para todo lo no previsto en estos pliegos, se aplicarán las normas establecidas en el Decreto Nº 6.900/63.

Art. 12. — Dentro de los cuarenta y cinco (45) días a contar de la fecha de la apertura de la licitación, la Secretaría de Estado de Industria y Comercio cinco (45) días a contar de la fecha de la apertura de la licitación, la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior resolverá sobre la preadjudicación y notificará de ello a la empresa oferente. La notificación en este sentido será hecha mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio especial constituido. Asimismo se notificará a los demás concursantes, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio especial constituído, haciéndoles saber el nombre de la Empresa adjudicataria.

Art. 14. — Los oferentes podrán formular las objeciones a que crean tener derecho sobre la preadjudicación puesta en su conocimiento, dentro de los tres (3) días de recibida la notificación. Cumplido dicho plazo, queda extinguido todo derecho a rechazo o reparo alguno.

Art. 15. — La adjudicación será hecha por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior ad referéndum del Poder Ejecutivo y se comunicará dentro de los sesenta (60) días de notificada la preadjudicación.

Art. 16. — Las garantías de ofertas serán devueltas de oficio y de inmediato una vez producida la adjudicación, con excepción de la correspondiente a la firma adjudicataria, la que se retendrá hasta el total cumplimiento de las obligaciones.

Art. 17. — El reintegro de las garantías no cancela las ofertas realizadas, las que mantienen su valor por el término respectivo.

Art. 18. — El precio ofrecido será invariable.

Art. 19. — La formalización del boleto de compraventa se llevará a cabo en la fecha y hora que se indiquen en la comunicación a que se refiere el Artículo 15 y dentro de los cuarenta y cinco (45) días de recibida la misma.

Art. 20. — Si la adjudicataria no concurre a firmar el boleto de compraventa en la fecha, lugar y hora indicadas, la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior podrá optar por:

a) Reclamar judicialmente el cumplimiento de la oferta de compra efectuada, con más los daños y perjuicios;
b) Reclamar la rescisión del acuerdo de compra y venta constituído por la oferta de la adjudicataria. En este caso quedarán para la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior todas las garantías entregadas por la adjudicataria, las que serán ejecutadas sin que ésta tenga derecho a reclamar indemnización alguna.

Art. 21. — Se establecen a continuación las condiciones de plazo máximo de pago que regirán, sin perjuicio de lo cual los oferentes podrán mejorar las mismas:

a) Diez por ciento (10%) del total ofertado pagadero a la firma del boleto de compraventa, en efectivo o con cheques con certificación bancaria;
b) Diez por ciento (10%) del total ofertado, pagadero al momento de entregarse la tenencia de los bienes de la Empresa, en la misma forma que la indicada en el apartado a);
c) Ochenta por ciento (80%) del total ofertado, pagadero en un plazo máximo de diez (10) años por semestres que devengarán un interés del trece por ciento (13%) anual, y contado a partir de la tenencia;
d) No habrá plazo de gracia.

Los intereses serán abonados por semestre adelantado. La mora en el pago de la deuda implicará la obligación de abonar un interés punitorio del dos por ciento (2%) mensual, independientemente de los intereses convenidos.

La deuda del ochenta por ciento (80%) será garantizada con hipoteca en primer grado sobre los bienes inmuebles y prenda constituida sobre máquinas e instalaciones de la Empresa que se transfiere.

La mora en el pago de cualquiera de las cuotas de amortización implicará la caducidad de los plazos otorgados, y el derecho por parte de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior de exigir el pago íntegro del saldo de la deuda más los intereses correspondientes sin necesidad de petición judicial o extrajudicial.

Art. 22. — Para el supuesto de recibirse ofertas que propongan menor plazo para el pago del saldo de precio, o mayor proporción de pago contado, a los efectos de la comparación las ofertas serán actualizadas a precio contado a la tasa del trece por ciento (13%) de interés anual.

Art. 23. — Entre las ofertas que no hubiesen sido descalificadas por falta de antecedentes industriales y comerciales, incumplimiento de los recaudos exigidos en estos pliegos y el Decreto Nº 6.900/63, se seleccionará exclusivamente por el mejor precio ajustado según el apartado 22 si fuere el caso.

Art. 24. — La tenencia se dará una vez cumplido por parte del adjudicatario el pago de los porcentajes fijados en los apartados a) y b) del Artículo 21, y la posesión y dominio se darán con la constitución de las garantías reales sobre el saldo adeudado.

La entrega de los bienes se realizará en el estado en que se encuentran.

Art. 25. — El adquirente deberá constituir un seguro hasta el pago total de la deuda, sobre los bienes muebles e inmuebles, cuya póliza se transferirá a favor de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, transferencia ésta que se realizará antes de la entrega a que se refiere el artículo 24.

Art. 26. — La transferencia del dominio de los bienes se realizará por ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación, de acuerdo con las normas vigentes.

Art. 27. — Queda prohibida la transferencia de las ofertas o de la adjudicación; en caso de producirse alguna, se perderá la garantía otorgada y se cancelará la oferta respectiva.

Art. 28. — Serán a cargo exclusivo del adjudicatario los gastos de sellado de contrato; impuestos y tasas, gravámenes a los inmuebles; honorarios y cualquier otro gasto que sea necesario afrontar a efectos de perfeccionar la transferencia de bienes muebles y bienes raíces de la Empresa.

Los pagarés de garantía quedan exentos de sellados de acuerdo a la Ley de Sellos vigente.

Art. 29. — Todo diferendo que se suscitare con motivo de esta licitación será decidido según la Ley Argentina y quedará sujeto a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 30. — Todos los plazos mencionados en este pliego se contarán por días corridos. Si alguna de las fechas fijadas en el pliego fuere un día feriado, el acto previsto se realizará en día hábil siguiente a la misma hora. Se entenderá por día hábil aquél que lo es para la Administración Pública Nacional.

Art. 31. — La fábrica puede ser visitada por los adquirentes de pliegos los días hábiles de lunes a viernes, de 7 a 15 horas.

Ministerio de Economía y Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO

Se extiende al personal de los Bancos del Estado y Caja Nacional de Ahorro Postal el régimen dispuesto por la Ley 18.396.

DECRETO

Nº 8.119

Bs. As., 15|12|69

VISTO la Ley Nº 18.396 por la que se fijan los aumentos de remuneraciones del personal de la actividad privada y de las Empresas del Estado y

CONSIDERANDO:

Que el régimen salarial del personal de los bancos oficiales posee características similares al convenio colectivo de trabajo vigente para los bancos del sector privado.

Que en consecuencia es oportuno extender a dichas instituciones el régimen previsto por la Ley 18.396.

Por ello y en virtud de la facultad acordada por la Ley 18.152

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Extiéndese el régimen dispuesto por los artículos 1º y 5º de la Ley 18.396 al personal de los Bancos del Estado Nacional y de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Art. 2º — El cincuenta por ciento (50%) del costo para 1969 del aumento a que se refiere el artículo precedente deberá ser financiado con economías del inc 11) - Personal del ejercicio 1969.

Art. 3º — El total del inciso 11 - Personal para 1970 no podrá exceder el vigente para 1969 más el cincuenta por ciento (50%) del importe de los referidos aumentos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Luis B. Mey.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para el reequipamiento de su planta industrial.

DECRETO

Nº 7.054

Bs. As., 29|10|69

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 60.490/69 en el que la firma "Cofia, Consorcio Financiero e Industrial Argentino, S.A.", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756/68 para la importación de maquinarias destinadas a la ampliación, modernización y reequipamiento de su planta industrial de tejido, estampado y terminación textil y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Cofia, Consorcio Financiero e Industrial Argentino, S. A.", con domicilio legal en la calle Reconquista Nº 336, 3º piso, Capital Federal, y planta industrial en la Avenida de los Constituyentes Nº 2190, Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en los Decretos Nros. 1.756/68 y su ampliatorio Nº 662/69, con excepción del artículo 8º del primero de ellos para los siguientes equipos: dos autoclaves horizontales de tintura de pieza a alta temperatura, marca Scholl tipos HS 14/1000/320 y HS 14/1000/220 cada una, respectivamente.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial deberá despachar a plaza en un término de doce (12) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de tres (3) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 7.054

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

1 (una) Máquina estampadora para telas, marca Zimmer, del tipo a rodillos, sobre mesa plana, para doce (12) colores y un ancho útil de 2,45 metros. Con entrada especial para género de punto, instalación para procesar muestras, instalación para el lavado de los patrones rotativos, equipo secador de siete (7) secciones y dispositivo galvanoplástico para la elaboración y grabado de los patrones rotativos. Completa, con todos los elementos de su dotación normal, constituida por: cincuenta (50) patrones rotativos de níquel, perforados, grabados en origen por el fabricante y setenta (70) patrones rotativos, similares a los anteriores, pero sin grabar. u$s: 209.787. m$n: 73.425.450.

1 (una) Máquina automática para repetir y copiar originales transparentes en negativo o en positivo, sobre cualquier material fotográfico, marca Repetex, completa, con su tablero de mando central y restantes elementos de su dotación normal, constituidos por dos (2) mesas de montaje, dos (2) marcos de exposición (1 de 60 x 60 cm y otro de 60 x 90 cm) y una cruz de registro con tres (3) lupas. Tamaño máximo del formato en negativo o positivo: 60 por 90 cm. Tamaño máximo de la plancha o de la película: 180 x 235 cm. u$s: 19.075. m$n: 6.676.250.

1 (un) Autoclave horizontal de tintura de pieza a alta temperatura, marca Scholl, tipo HS 14/1000/320, compuesta por el autoclave propiamente dicho, de 1000 mm de diámetro por 3320 mm de largo, con tapa de cierre a bulones; un (1) intercambiador de calor, un (1) recipiente de compensación, rebosadero y para adiciones; una (1) bomba centrífuga para impulsar el baño y una (1) bomba de adiciones, con sus respectivos accionamientos electromecánicos y dispositivos eléctricos de comando y protección; un (1) dispositivo de adiciones; un (1) refrigerante y válvulas de limitación de sobre-presión; un (1) dispositivo de muestreo por medio de autoclave separado con sus correspondientes conexiones para la esclusa de muestreo; un (1) tubo de riego y un (1) conducto en "bypass" y diversas tuberías y válvulas, completa, con los siguientes elementos de su dotación normal: dos (2) plegadores perforados de 500 mm de diámetro por 3380 mm para enrollar piezas tejidas de hasta 320 cm de ancho; dos (2) pares de manguitos de 200 mm; un (1) par de manguitos de 50 mm, dos (2) carros auxiliares para recibir los plegadores perforados; tres (3) plegadores compuestos de dos (2) partes cada uno; cuatro (4) pares de manguitos completos; dos (2) pares de manguitos sin anillos de sujeción; dos (2) carros auxiliares para recibir los plegadores compuestos de dos partes; un (1) dispositivo para medición de caudal tipo Foxboro; un (1) regulador de temperatura; una (1) válvula reguladora y conexiones diversas para la cuba grande. u$s: 26.320. m$n: 9.212.000.

1 (un) Autoclave horizontal de tintura de pieza a alta temperatura, marca Scholl, tipo HS 14/1000/220, compuesta por el autoclave propiamente dicho, de 1000 mm de diámetro por 2820 mm de largo, con tapa de cierre rápido, con dispositivo, válvulas y tubería de enjuague; un (1) intercambiador de calor; un (1) recipiente de compensación, rebosadero y de adiciones; una (1) bomba centrífuga para impulsar el baño y una (1) bomba de adiciones con sus respectivos accionamientos electromecánicos y dispositivos de eléctricos de comando y protección; tuberías y válvulas diversas para el circuito del baño; una (1) válvula mariposa, una (1) válvula de seguridad, dos (2) manómetros y un (1) teletermómetro; tuberías y válvulas para el dispositivo de adiciones; un (1) refrigerante y válvula de limitación de sobrepresión; un (1) tubo de riego y un (1) conducto en "bypass" con válvula mariposa; un (1) dispositivo de muestreo para colocar plegador separado y conexiones para la esclusa de muestreo; completa, con los siguientes elementos de su dotación normal; cuatro (4) plegadores perforados de 500 mm de diámetro por 2380 mm de largo para enrollar piezas tejidas de hasta 220 cm de ancho; dos (2) pares de manguitos sin anillos tensores, para los plegadores; dos (2) juegos completos de anillos tensores; dos (2) carros auxiliares para recibir los plegadores; un (1) dispositivo para medir el caudal, tipo Foxboro, con teletransmisor de diferencias de presión neumáticas, juegos de filtros, válvula reductora de presión, filtro de aire y manómetro, amortiguador neumático exterior e instrumento indicador neumático del caudal; un (1) armario de mandos para el dispositivo regulador del programa de temperatura, con diez (10) metros de tubo capilar V4A, cuatro (4) discos programadores y una estación completa de purificación de aire y de reducción de presión; una (1) válvula reguladora a membrana para el medio calefactor; conexiones para la cuba grande de preparación. u$s: 18.417. m$n: 6.445.950.

1 (un) Vaporizador marca Dedeko, tipo Estrella con campana móvil, tamaño IV, para procesar tejidos de hasta 2,40 metros de ancho, provisto de: una (1) tercera estrella; un (1) dispositivo automático; un (1) compresor; una (1) bomba de condensación; cinco (5) empaquetaduras; un mil quinientos (1.500) metros de tela especial. Completo, con los restantes elementos para su funcionamiento normal. Con su correspondiente vaporizador de laboratorio, para muestras de tejido de hasta 1,50 m de largo y 0,90 m de ancho, provisto de un (1) nivel de agua y un (1) aislamiento y restantes elementos de su dotación normal. u$s: 42.674. m$n: 14.935.900. — Total: u$s: 316.273. m$n: 110.695.550.

Son: Trescientos diez y seis mil doscientos setenta y tres dólares estadounidenses equivalentes a ciento diez millones seiscientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional.

Ministerio de Bienestar Social

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Secretario.

DECRETO

Nº 8.084

Bs. As., 12|12|69

VISTO la renuncia que antecede

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor D. Alfredo Manuel Cousido al cargo de Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

ONGANIA.
Carlos A. Consigli.

DECRETO

Nº 8.085

Bs. As., 12|12|69

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Secretario de Estado de Seguridad Social al señor D. Fernando Tomasi.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Carlos A. Consigli.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para la importación de máquinas destinadas a su planta impresora.

DECRETO

Nº 7.485

Bs. As., 17|11|69

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 134.934/69 en el que la firma "Sucesión de Leonardo Manuel Sarcinella" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de máquinas y equipos sistema Offset, destinados a su planta impresora, y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y su ampliatorio número 662/69, y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdanse a la firma "Sucesión de Leonardo Manuel Sarcinella, con domicilio legal y planta industrial en José F. Moreno número 1638, ciudad de Mendoza, provincia del mismo nombre, los beneficios del artículo 1º del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de los bienes de capital, cuya descripción y precios figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en los Decretos Nros. 1.756/68 y su ampliatorio 662/69, con excepción del artículo 8º del primero de ellos.

Art. 3º — La firma beneficiaria, a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, deberá despachar a plaza, en un término de doce (12) meses, la totalidad de los bienes a importar, y en un plazo de cuatro (4) meses, a contar de la fecha del despacho a plaza, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término, la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 7.485

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

2 (dos) máquinas Offset, modelo RZK III, marca Roland Rekord, de dos colores, formato máximo, 650 x 965 mm, mínimo, 280 x 460 mm. Superficie de impresión, 640 x 965 mm. Rendimiento en pliegos, 8.000. Completas, con todos sus accesorios para su normal funcionamiento, u$s 69.680, m$n 24.388.000.

1 (una) máquina suplementaria para la confección de etiquetas autoadesivas, modelo REW. Ancho máximo de papel, 390 mm. Velocidad 0-30 m/minuto. Completa, con todos sus accesorios para su normal funcionamiento, u$s 3.404, m$n 1.191.400.

1 (una) calandra a calor de alto brillo, modelo Zenith, tamaño 0- Ancho máximo, 860 mm. Velocidad, 4-20 m/minuto. Completa, con todos sus accesorios para su normal funcionamiento, u$s 6.887, m$n 2.410.450.

1 (una) máquina enfajadora de etiquetas, modelo B-B-25 MM completa, con todos sus accesorios para su normal funcionamiento, formato 25 x 22 mm. Capacidad 1.000 pilas por hora. u$s 2.255, m$n 789.250.

1 (un) contador de pliegos e intercalador de tiras de papel Vacuumatic, u$s 9.250, m$n 3.237.500.

1 (una) lavadora de rodillos, marca Grimm, modelo V, u$s 2.285, m$n 799.750.

1 (una) selectora de colores, marca Klimsch Super Autovertikal 40, completa, con todos sus accesorios para su normal funcionamiento, u$s 1.311, m$n 458.850.

1 (una) lámpara Zenon de luz Puntiforme, marca Klimsch, modelo Copyright OT 8V, u$s 1.793, m$n 627.550.

Son: Ciento catorce mil treinta dólares estadounidenses, equivalentes a treinta y nueve millones novecientos diez mil quinientos pesos moneda nacional.

Secretaría de Trabajo

CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO

Se da por cumplida la misión encomendada al Delegado del Poder Ejecutivo Nacional.

DECRETO

Nº 8.066

Bs. As., 11|12|69

VISTO lo dispuesto por la Ley 18.472, y CONSIDERANDO:

Que por la referida Ley se reconoce a la Comisión Nacional Reorganizadora y Normalizadora de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, constituida por las Asociaciones Profesionales de Trabajadores que acordaron la Declaración de fecha 20 de noviembre de 1969, el carácter de órgano de conducción provisorio de la nombrada Confederación a los fines del cumplimiento de la misión que le fuera encomendada al señor Delegado del Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 2º de la Ley 18.281.

Que la Comisión Nacional Reorganizadora y Normalizadora ejercerá, mientras dure su cometido, la representación de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina y tendrá a su cargo la administración de los bienes de dicha entidad.

Que atento la comunicación cursada por el señor Delegado del Poder Ejecutivo Nacional, designado por la Ley 18.281, por medio de la cual da cuenta que el día 10 de diciembre de 1969 ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4º de la citada Ley 18.472, procediendo a hacer entrega a la nombrada Comisión Nacional Reorganizadora y Normalizadora, de los bienes y documentación de la Confederación General del Trabajo de la República Ar-

gentina, corresponde dar por cumplida la misión que le fuera asignada.

Por ello.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Dar por cumplida la misión encomendada por la Ley 18.281, al señor D. Valentín Brundino Suárez en calidad de Delegado del Poder Ejecutivo Nacional para la Normalización de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, atento lo dispuesto por la Ley 18.472, agradeciéndole los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Rubens G. San Sebastián.



RESOLUCIONES

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Posición arancelaria de diversa mercadería.

RESOLUCION
Nº 5.633
Bs. As., 12/8/69

VISTO el Expediente Nº 431.138 de 1969 en el cual la firma Sara S. de Kalz, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria del producto denominado "Acido Glicólico 57 %", solución constituida por ácido glicólico 56 al 58 %, cloruro de sodio 12 al 14 % y agua 30 %; y

CONSIDERANDO:

Que en el estudio realizado a fs. 5 por la Junta del Ramo de Drogas, se expresa:

"De acuerdo a la bibliografía actual Index Merck edición 1968, controlado por la enciclopedia Ullman (texto alemán), el citado producto se obtiene tratando el ácido monocolor-acético por el hidróxido de sodio. Considerando la unión de los iones liberados Cl- (cloro) y Na (sodio) quedaría como residuo o impureza de fabricación cloruro de sodio, el que, por razones económicas no se elimina, por no ser necesaria mayor pureza, permitiendo abaratar el producto final."

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 7/8 establece que el producto en consulta es un ácido glicólico con residuos o impurezas propios de su procedimiento de elaboración, circunstancia que no lo aparta del Capítulo 29, por lo que su despacho debe efectuarse por la posición 29.16.01.90, tal como lo propicia la Junta del Ramo a fs. 5/6;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 114 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 29.16.01.90 a la siguiente mercadería:

Acido glicólico con residuos o impurezas propios de su procedimiento de elaboración (solución constituida por ácido glicólico 56/58 %, cloruro de sodio 12/14 % y agua 30 o/o).

Art. 2º — Notifíquese al interesado, cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que permita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno,
Subdirector.

RESOLUCION
Nº 8.148
Bs. As., 31/10/69

VISTO el Expediente Nº 464.157 de 1969 en el cual la firma Carlos De Giacomo, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar al producto denominado "Avadex BW" cuya composición química es la siguiente: S 2, 3,3, Tricloroalil N.N. Diisopropiltiol carbamato, en concentración no inferior al 45 %; y

CONSIDERANDO:

Que el interesado estima que le corresponde la posición 38.11.02.02, por comprender ésta al 2,3 - Dicloroalil-diisopropiltiol - carbamato en concentración no inferior al 45 % (Avadex y sus sinónimos); del cual se diferencia el consultado únicamente por tener un cloro más;

Que el Tribunal de Clasificaciones en su dictamen obrante a fs. 07 expresa que se trata de un herbicida cuyo componente activo es un derivado del carbamato, por lo que pertenece a la subpartida 38.11.02.00, con las limitaciones en lo que respecta a forma de presentación que establece la misma;

Que, continúa dicho Organismo, los ítems específicos de la NADI sólo comprenden a los productos que taxativamente indican, por lo que si bien existe similitud de uso y composición entre el mencionado en la posición 38.11.02.02 y el del presente, las diferencias químicas que el propio interesado señala hacen que este último producto deba despacharse en el concepto de "los demás" por la posición 38.11.02.99, tal como aconseja el informe técnico de fs. 3/4;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 38.11.02.99 en el concepto de "las demás" a la siguiente mercadería:

Herbicida constituido por S 2,3,3, Tricloroalil N.N. Diisopropiltiol Carbamato, en concentración no inferior al 45 % ("Avadex BW").

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 151 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno,
Subdirector.

RESOLUCION
Nº 8.096
Bs. As., 30/10/69

VISTO el Expediente Nº 464.650 de 1969 en el cual la firma Alberto Carlos Pescio, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de una máquina rectificadora de muelas para curvas de unión y ángulos "Kenny" y rectificadora de muelas abrasivas "Kenny"; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 7 establece que visto los folletos agregados, la mercadería en consulta consiste en dos dispositivos, uno para el rectificado de ángulos y radios, y el otro para superficies de muelas, siendo ambos diseñados para su montaje sobre la mesa magnética de máquinas rectificadoras;

Que, continúa el citado Tribunal, en su condición de dispositivos especiales para montar en una máquina herramienta de la partida 84.45, deben despacharse por la posición 84.48.03.00, tal como lo interpreta el Departamento Vistas;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 84.48.03.00 a la siguiente mercadería:

Dispositivos marca Kenny, uno para el rectificado de ángulos y radios, y el otro para superficies de muelas, siendo ambos diseñados para su montaje en la mesa magnética de máquinas rectificadoras.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno,
Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION
Nº 8.140
Bs. As., 31/10/

VISTO el Expediente Nº 455.365 de 1969 en el cual la firma Ernesto Bruni, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a los impresos para niños titulados "Talking Bear Book y Talking Dog Book"; y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Clasificaciones en su dictamen obrante a fs. 4/5 expresa que, observadas las muestras, ambos impresos son similares difiriendo únicamente en las imágenes que representan en cada página a distintos grupos de animales en actitudes humanas, incluyendo cada lámina un texto somero en inglés, que explica el episodio ilustrado. En cada muestra se encuentran cuatro fojas sin numerar, impresas a ambos lados, que en su interior alojan un pequeño chiflo que suena imitando el chillido del animal representado;

Que tal como lo interpreta el Departamento Vistas en su informe de fs. 2/3, prosigue el Tribunal, el breve texto en inglés carece de [illegible] frente a las ilustraciones que suscitan el interés principal, desde que por sí solas, sin depender del mismo permiten al niño imaginar las consecuencias de las actitudes de los animales reproducidos; por tales consecuencias y no obstante la presencia de un chiflo accesorio que contribuye a enfatizar el tema visual la mercadería objeto del presente debe reputarse como un impreso para entretenimiento de los niños, que encuadra en las previsiones de la Nota Legal 5 del Capítulo 49 y Notas Explicativas de la partida 49.03 y en consecuencia su despacho debe efectuarse por la posición 49.03.00.00 que la comprende;

Por ello y en virtud de [illegible] por el Art. 154 [illegible] de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

La Dirección Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 49.03.00.00 a la siguiente mercadería:

Impresos para niños titulados "Talking Bear Book y Talking Dog Book" que ostentan las características señaladas en los considerandos.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno.
Subdirector Nacional de Aduanas.

BOLETIN OFICIAL

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

Las solicitudes serán satisfechas dentro de las 24 horas de su presentación, siendo su valor en:

HOJA DOBLE OFICIO $ 150 c/u.

HORARIO
Lunes a viernes de 12.45 a 17
Avda. SANTA FE 1659

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

RESOLUCION

Nº 8.150

Bs. As., 31|10|69.

VISTO el Expediente Nº 449.724 de 1969 en el cual la firma Oscar N. Pintos, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a la mercadería que, según su presentación y los folletos agregados, es una máquina centrífuga de impacto para cereales, marca "Miag" tipo 85.100, de producción brasileña, a importarse sin motor y sin la camisa cribadora; y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Clasificaciones expresa en su dictamen de fs. 14|15 que dicha máquina está diseñada para funcionar tanto como limpiadora de cereales o como quebrantadora de maíz, aunque su aptitud para actuar en una u otra función depende principalmente de las características de los elementos que precisamente no se importan con la máquina, vale decir, potencia del motor y grosor de la enteladura de la camisa cribadora;

Que teniendo en cuenta tales condiciones, prosigue, resulta clasificable en la Lista Nacional Argentina para la ALALC (Decreto Nº 970|64 y complementarios) en las posiciones NABALALC 84.25.2.99, donde específicamente se menciona a las limpiadoras de cereales, o en la 84.29.2.01, comprensiva de las máquinas para la trituración o molienda de cerales;

Que, señala, para los casos en que una mercadería puede ser incluida en dos o más partidas, rige la Regla General 3 de Interpretación, y siendo inoperantes en esta ocasión los apartados a), por ser igualmente específicas las dos posiciones en juego, y b) al no tratarse de una mezcla o una manufactura compuesta, resulta decisivo el apartado c) que dispone la clasificación del artículo en cuestión en la partida que dé lugar a la aplicación de mayores derechos;

Que en consecuencia, finaliza el Tribunal, la máquina en consideración debe despacharse por la posición NABALALC 84.29.2.01 con el derecho de 50 o|o que la misma establece para las máquinas para la trituración o molienda de cerales, por ser dicho derecho mayor al fijado a las limpiadoras de cereales comprendidas en la posición NABALALC 84.25.2.99;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941),

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la posición NABALALC 84.29.2.01, con el derecho de 50 o|o, de la Lista Nacional Argentina (Decreto 970|64 y Complementarios) a la siguiente mercadería:

Máquina centrífuga de impacto para cereales marca Miag, tipo 85.100 de producción brasileña, a importse sin motor y sin la camisa cribadora.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno.
Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION

Nº 8151

Bs. As., 31|10|69.

UNCGDC

VISTO el Expediente Nº 514.623 de 1968, en el cual la firma Pedro L. Ferre, Despachante de Aduana solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a la mercadería cuyas características describe en su presentación; y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Clasificaciones en su dictamen obrante a fs. 22/24 expresa que la mercadería que motiva la presente consulta consiste en barras de acero especial aleado (denominado comercialmente "acero plata") laminadas, trefiladas, rectificadas y pulidas, con tolerancias según ISA h9, respondiendo al siguiente análisis químico: C. 1,20; Si. 0,20; Mn. 0,30; Cr. 0,20; V. 0,10 y W. 1 o|o: son piezas rectilíneas de sección transversal circular, con diámetro desde 13,50 mm. hasta 30 mm. y longitudes de 1 m. a 2 m.;

Que —continúa— con fecha 5 de marzo ppdo. este Tribunal produjo el dictamen obrante a fs. 13|16, determinando por mayoría que dicha mercadería debe despacharse por la posición 73.15.10.99 en el concepto de barras trabajadas, y aconsejando por minoría que como medida previa, se consultara a la Comisión de Aranceles respecto al alcance de la Nota Legal 6 del Capítulo 73, en lo que se refiere a la operación de pulido;

Que —prosigue— la Superioridad giró lo actuado al aludido Organismo para que emitiera opinión, el que se ha pronunciado en Acuerdo C. A. Nº 494 (5|76) cuya copia obra a fs. 19|20 del que se transcriben los siguientes conceptos:

"Que la Nota Legal 73-6 de la NADI establece los procesos a que pueden ser sometidos los productos del Capítulo 73, sin que adquieran el carácter de "trabajados" en el sentido que este término adquiere dentro de la estructura particular que tienen algunas partidas del Capítulo en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación sentido vinculado directamente con los niveles arancelarios adecuados a las necesidades del país; Que de acuerdo con lo que la mencionada Nota Legal 73-6 establece, el "pulido" no confiere a los productos del Capítulo 73 el carácter de "trabajados" en el sentido antes expuesto. Que para establecer la ubicación dentro de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación de una determinada mercadería, ésta debe ser considerada tal como se presente o presentará a despacho; Que en el presente caso se trata de barras de acero especial (aleado) que habrán de presentarse a despacho pulidas, por lo cual como barras pulidas deben ser consideradas a los fines de la aplicación de la Nota Legal 73-6 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación; Que, por lo expuesto, no es posible, dentro de la estructura actual de nuestra Nomenclatura Arancelaria y de lo dispuesto por su Nota Legal 73-6, atribuirles el carácter de "trabajadas"; Que, si bien lo anteriormente expuesto no ofrece dudas, el problema de interpretación que originó estas actuaciones, muestra como conveniente la realización de un estudio sobre el papel que el concepto de "trabajado", considerado desde el punto de vista estrictamente arancelario, desempeña en la actual estructura del Capítulo 73 de la NADI, con el fin de establecer si esa estructura puede ser mejorada en ese aspecto";

Que en base a los considerandos transcriptos —señala—, en dicho Acuerdo se concluye especificando que las barras de que se trata deberán considerarse incluidas en la posición 73.15.10.60, ordenándose por otra parte la iniciación del estudio mencionado;

Que la mayoría del Tribunal de Clasificaciones —cuyas conclusiones hace suyas esta Dirección Nacional— por compartir dichos fundamentos, da por modificado el dictamen producido a fs. 13/16, aconsejando se ubique a la mercadería en la posición 73.15.10.60; juzgando conveniente que, una vez dictada la norma respectiva, se giren los actuados a la Comisión de Aranceles para que se tenga en cuenta la información técnica producida por la Junta del ramo a fs 3/6, en oportunidad de efectuarse el estudio a que se alude anteriormente;

Que, por su parte, la minoría del citado Tribunal ratifica su opinión declarando que las barras en consideración deben despacharse por la posición 73.15.10.99, tal como lo sostiene la Junta del ramo a fs. 3/6, criterio que ha sido mantenido en el mismo acto, por el miembro informante de la especialidad, pese a los conceptos que surgen del acuerdo producido por la Comisión de Aranceles;

Que esta Dirección Nacional comparte —por sus fundamentos— la opinión vertida por la mayoría del Tribunal de Clasificaciones, vale decir, que las barras a que se refieren los presentes actuados deben despacharse por la posición 73.15.10.60;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana,

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 73.15.10.60 a la siguiente mercadería: Barras de acero especial aleado laminadas, trefiladas, rectificadas y pulidas.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del artículo 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas, para su conocimiento y demás efectos; fecho, remítanse los presentes actuados a la Comisión de Aranceles, a fines señalados en el quinto considerando.

Francisco J. Maldonado Moreno.
Subdirector Nacional de Aduanas.

Ministerio de Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Déjase sin efecto la autorización para operar, concedida a una sociedad de ahorro y préstamo.

RESOLUCION

I.G.J. Nº 2.205

Bs. As., 28|10|69

VISTO: el Expediente N. 15.242/26/69 en el cual la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de la Resolución 1.146 de 10 de julio de 1969, se expide con respecto a la actividad, seriedad y solvencia de "Corporación Financiera Norte, Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo", y

CONSIDERANDO:

Que la inspección realizada en la sede de la empresa ha revelado que es modo habitual de obrar de la misma, retirar del fondo de adjudicación el dinero destinado a los préstamos y mantenerlo largo lapso fuera de aquél, sin cumplir su destino y sin garantía alguna, con grave riesgo para el aporte efectuado por los ahorristas;

Que la empresa es negligente en la gestión del cobro de las cuotas de amortización vencidas, así como en la inscripción de prendas e hipotecas, con el agravante que respecto de estas últimas no se acredita haberse cumplido con las prescripciones impuestas en materia de contratación de seguros;

Que en los préstamos para construcción, refección y ampliación de inmuebles, invariablemente las sumas destinadas a ellos han sido entregadas apartándose de los recaudos que en las Condiciones Generales aprobadas por la Inspección General de Justicia, fueron previstos precisamente para asegurar la seriedad de las inversiones y garantizar los aportes de la masa de ahorristas;

Que hasta la fecha, la empresa no ha dado cumplimiento al decreto del 7 de junio de 1967 que exige un mínimo de capital de m$n 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), pese que ante su actitud remisa, se le corrió vista a tal fin, el 18 de abril del corriente año;

Que a las irregularidades comprobadas durante la inspección realizada en su sede, debe añadirse la transgresión a la Resolución de la Inspección General de Justicia número 141/67 que determinó la Resolución Nº 1.146 de 10 de julio de 1969;

Que de lo expuesto resulta que la empresa ha demorado peligrosamente los efectos del art. 3.135 del Código Civil, ha infringido los arts. 17, 18 y 19 de las Condiciones Generales, ha transgredido los arts. 28 y 30 en lo que le son aplicables, y el art. 57 del Decreto Nº 142.277/43 y la Resolución Nº 141/67, y no ha dado cumplimiento a la Resolución de 4 de enero de 1969 y decreto de 7 de junio de 1967;

Que habiéndosele corrido vista de las imputaciones resultantes de la investigación efectuada, conforme a lo dispuesto por el art. 59 del Decreto Nº 142.277/43, la empresa no sólo no ha levantado los cargos, sino que no ha intentado respuesta a algunos de ellos;

Que a raíz de las infracciones citadas, especialmente las previstas en la Resolución Nº 141/67 y en las Condiciones Generales aprobadas como norma destinada a regir los contratos de la propia empresa, ésta no sólo se ha colocado en situación de descrédito ante sus suscriptores, sino que su funcionamiento importa un peligro para los intereses del público que en lo sucesivo pudiera confiarle sus ahorros, peligro evidenciado por el elevado número de contratos caducos y tal cantidad de solicitudes de rescisión que alcanza a más de la tercera parte de la totalidad de contratos suscriptos;

Que en consecuencia, y de acuerdo a las previsiones del art. 48, inc. 2º del Código Civil y 43 del Decreto 142.277/43, es necesario resolver con carácter urgente la situación de la empresa en conjunto, a los efectos de equiparar y salvaguardar los derechos de los suscriptores en relación al patrimonio social, en protección y defensa de los intereses públicos;

Que, aparte de lo que antecede, pero como consecuencia de la actividad anómala de la empresa, no pueden pasarse por alto los procedimientos irregulares del escribano de la misma, Sr. Benjamín Alcaraz. Estos se reflejan en la documentación agregada a fs. 64 a fs. 70, fs. 96 a fs. 111, fs. 204, fs. 207 a fs. 208 y fs. 275 a fs. 276 y explicaciones de fs. 222 a fs. 224, fs. 250 a fs. 251, fs. 254 a fs. 255 y fs. 277 a fs. 280;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dejar sin efecto la autorización para operar, a "Corporación Financiera Norte, Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo", otorgada por Resolución Ministerial Nº 158 de fecha 4 de febrero de 1964 modificada por la Resolución Ministerial Nº 300, de fecha 9 de diciembre de 1966.

Art. 2º — Revocar el Decreto número 8.139 de fecha 13 de agosto de 1962 que autorizó a dicha entidad para funcionar como sociedad anónima, con la denominación de "Corporación Financiera Omnium, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera".

Art. 3º — Disponer se realicen los trámites para la liquidación judicial de la sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 del Decreto Nº 142.277/43, a cuyo efecto deberá darse intervención a los letrados designados por Resolución Nº 36/68, a fin de que inicien las acciones judiciales tendientes a obtener la designación de liquidador judicial y como medida preventiva, la remoción de sus órganos y nombramiento de interventor cautelar.

Art. 4º — Poner en conocimiento del señor Juez Notarial de la provincia de Buenos Aires y de los Colegios de Escribanos de la Capital Federal y provincia de Buenos Aires, los antecedentes relacionados con la conducta del escribano, señor Benjamín Alcaraz, titular del Registro Nº 10 de la ciudad de Dolores. Al efecto, sáquense copias de las fs. 96 a fs. 110, fs. 207 a fs. 208 fs. 275 a fs. 276 y de las explicaciones de fs. 250 a fs. 251, fs. 254 a fs. 255, fs. 277 a fs. 283 y fórmese expediente por separado.

Art. 5º — Publíquese, hágase saber a la Inspección General de Justicia, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y comuníquese al funcionario que se designe, de acuerdo a lo indicado en el artículo 3º.

Etchebarne.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO INTERIOR

Déjanse sin efecto los apartados 2º a 4º de la Resolución SEC Nº 141|60.

RESOLUCION

Nº 570

Bs. As., 5|11|69

VISTO el Expediente Nº 121.202/65 del registro de la ex Secretaría de Estado de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8.871/68 rectificado por el Nº 1.222/69, se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Que, sin perjuicio de la oportuna actualización de la Resolución SEC. Nº 141/66, corresponde adecuar la misma teniendo en cuenta las Resoluciones SEICI números 380 y 564/69.

Por ello y lo propuesto por el Departamento de Asuntos Jurídicos,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto los apartados 2º a 4º de la Resolución SEC. Nº 141/60, a partir del 31 de octubre próximo pasado, los que se sustituyen por el siguiente: "El patrocinio letrado de los representantes del Fisco designados en el apartado 1º, será ejercido por el Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos o por su sustituto legal".

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Peyceré.

Secretaría de Energía

HIDROCARBUROS

Apruébanse las normas que regulan las actividades de exploración, explotación y transporte de hidrocarburos por parte de las empresas estatales definidas en la Ley 17.319.

RESOLUCION

Nº 6

Bs. As., 30|10|69

VISTO lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Nº 17.319; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso dictar las normas generales a las que las empresas estatales definidas en el artículo 96 de la ley citada, deben someterse en el ejercicio de sus actividades de exploración, explotación y transporte de hidrocarburos;

Por ello y lo estatuido en el artículo 97 de la ley citada,

El Secretario de Energía

Resuelve:

Artículo 1º — Apruébanse las normas que regulan las actividades de exploración, explotación y transporte de hidrocarburos por parte de las empresas estatales definidas en el artículo 96 de la Ley Nº 17.319, las que, como anexo único, integran la presente.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Thibaud.

CAPITULO I

1. Objeto: Normas generales reglamentarias de las actividades de exploración, explotación y transporte de hidrocarburos por parte de las empresas estatales definidas en el artículo 96 de la Ley Nº 17.319.
   1.1. Exploración.
   1.2. Explotación.
   1.3. Transporte.
2. Codificación: X-R.
3. Vinculación normativa: Ley Nº 17.319 - Artículo 94. Decreto Nº 4.246/68 - Artículo 4º.

CAPITULO II

4. Exploración: Las tareas de exploración de las áreas reservadas se encuentran a cargo exclusivo de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a quien le son aplicables, a ese efecto, las disposiciones contenidas en la Sección 2º del Título II de la Ley número 17.319, adecuadas a lo dispuesto en esta reglamentación, con excepción de los compromisos de inversión mencionados en el artículo 20 y concordantes y de las limitaciones contenidas en el artículo 25. A estos efectos se considerará que configura individualmente un permiso de exploración, cada una de las áreas inicialmente reservadas por el Anexo Unico de dicha ley, al igual que cada una de las que se le haya asignado o se le asignen con posterioridad, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la misma.
5. Períodos: La duración de los períodos de exploración del plazo básico y del período de prórroga será la máxima establecida en el artículo 23, siendo facultativo para la empresa requerir su disminución. Los términos comenzarán a correr desde la notificación del decreto que asigne el o las áreas de exploración, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley Nº 17.319 respecto de las áreas inicialmente reservadas, para las cuales el cómputo se hará a partir del 8 de julio de 1967.
6. Prórroga: Yacimientos Petrolíferos Fiscales podrá hacer uso de la prórroga del plazo básico, comunicando su decisión en tal sentido a la Dirección Nacional de Hidrocarburos con una antelación mínima de seis (6) meses al vencimiento de dicho plazo básico.
7. Solicitud de áreas de exploración: La solicitud de nuevas áreas de exploración por Yacimientos Petrolíferos Fiscales se efectuará ante la Dirección Nacional de Hidrocarburos indicando, en un todo de acuerdo con los planes de acción de la empresa, la ubicación y dimensiones del área, el plan inicial enunciativo de los trabajos a realizar durante el primer período, los medios de que se dispondrá a tal fin, las inversiones estimadas que se proponga efectuar durante ese primer período y todo otro antecedente que permita su mejor estudio.
8. Asignación lotes de explotación: Determinado que un yacimiento de petróleo y/o gas es económicamente explotable, Yacimientos Petrolíferos Fiscales lo comunicará a la Dirección Nacional de Hidrocarburos, correspondiendo a ésta proponer al Poder Ejecutivo su asignación como lote de explotación a la empresa que corresponda, de conformidad a las pautas establecidas en el artículo 4º del Decreto Nº 4.846/68.
9. Término de la asignación: La asignación de áreas destinadas a la explotación por las empresas estatales será por tiempo ilimitado, correspondiendo a la empresa solicitar el cese del derecho.
10. Transporte: A cada una de las empresas estatales corresponde, con relación a las áreas destinadas a la explotación por cualquiera de ellas, el derecho de trasladar hidrocarburos y sus derivados por medios que requieran instalaciones permanentes, con las facultades establecidas en el artículo 39 de la Ley Nº 17.319. La autorización pertinente será acordada por el Poder Ejecutivo cuando se otorgue al sistema carácter de concesión sujeta a los términos de la sección 4º del Título 2º de la Ley Nº 17.319. Cuando se trate de una autorización para construir y operar el sistema, sin el carácter de concesión, la misma será otorgada por esta Secretaría de Estado.
    La concesión se extinguirá en caso de cesar el derecho de la empresa respecto del área de explotación que le diera origen, salvo que mediando justificadas razones, el Poder Ejecutivo autorice la prórroga de la misma.

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Posición arancelaria de diversa mercadería.

RESOLUCION

Nº 7.062

Bs. As., 25|9|69.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la firma Luis A. Klein, despachante de aduana, interpone recurso de apelación ante la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación contra la Res. 4774|69, obrante a fs. 16|17 del expediente Nº 486.836 de 1968, adjunto, por la que esta Dirección Nacional dispuso que las fichas para uso en máquinas electrónicas de estadísticas y contabilidad con una banda magnética en cada una de sus caras, se encuentran comprendidas en la posición 48.21.00.99 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación;

Que la resolución que se recurre fué publicada en el Boletín Oficial Número 21.745 el 14|8|69, por lo que la apelación presentada el día 20|8|69 ha sido instaurada dentro del plazo legal pertinente;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941), según texto dado por el Decreto 16.138|54,

La Dirección Nacional de Aduanas

Resuelve:

Concédese el recurso de apelación interpuesto.

Por el Departamento Clasificación Arancelaria tómese nota y por Sección Despacho, notifíquese por memorándum con aviso de retorno y remítase copia de la resolución a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, con constancias, pase a la Sección Mesa General de Entradas y Salidas para que tome nota de agregación efectuada y eleve el presente a la Secretaría de Estado de Hacienda.

Francisco J. Maldonado Moreno.
Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION

Nº 7.066

Bs. As., 25|9|69

VISTO el Expediente Nº 449.271 de 1969 en el cual la firma Carlos José D'Alessandro, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a la mercadería que de acuerdo a su presentación y el prospecto que acompaña, es una máquina marca "Lagun" fresadora vertical de torreta con mesa rectangular, y cuyo cabezal puede ser orientado 90º hacia la derecha o izquierda y 0 a 45º en el plano vertical;

Que incluye como Equipo Normal: Interruptores en el cabezal para el motor del husillo; para el motor de avance automático; para el motor del refrigerante y para el motor del cabezal mortajador. Control térmico para sobrecarga del motor. Sistema de refrigeración completo accionado a motor. Topes de la mesa. Juego de llaves. Certificado de verificación dentro de las normas Schlesinger. Libro de instrucciones. Engrase centralizado. Accesorios especiales bajo demanda: Dispositivo de avance automático longitudinal con motor. Cabezal divisor. Plato circular. Mordaza. Cabezal mortajador. Pinzas R. 8. dispositivo de fresado, multiangular. Dispositivo de fresado en ángulo recto. Barras de mandrilar. Equipo de lectores ópticos. Cono ISO 30 en el husillo bajo demanda. Husillo longitudinal cementado y rectificado bajo demanda. Husillo transversal cementado y rectificado bajo demanda. Caja con controles térmicos para sobrecarga; y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Clasificaciones en su dictamen obrante a fs. 5|6 expresa que, por tratarse de una fresadora vertical con cabezal orientable en dos o más direcciones, debe despacharse por la posición 84.45 05.03, ubicación que alcanza a la máquina en orden de funcionamiento y con arreglo a la Nota Complementaria A de Sección XVI de la NADI; en cuanto a los elementos detallados en anterior considerando, de no cumplir lo preceptuado en dicha Nota, deberán despacharse separadamente bien en el concepto de partes o piezas sueltas de la máquina o por sus partidas específicas, con arreglo a las Notas Legales 1 y 2 de la misma Sección;

Que, concluye el citado Organismo, dicho criterio arancelario concuerda con el sustentado por el Departamento Vistas en el informe técnico obrante a fs. 3;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 84.45.05.03 a la siguiente mercadería:

Fresadora vertical de torreta marca "Lagun", con mesa rectangular y cabezal vertical orientable 90º hacia la derecha e izquierda y 0º a 45º en el plano vertical, en orden de funcionamiento y con arreglo a la Nota Complementaria A de la Sección XVI.

Art. 2º — En cuanto a los elementos detallados en los considerandos bajo los rubros "Equipo Normal" y "Accesorios Especiales bajo demanda", cuando se importen conjuntamente con la máquina deberán cumplir los requisitos establecidos en la Nota A Complementaria de la Sección XVI, pues, en caso contrario, su despacho deberá efectuarse separadamente, bien en el concepto de partes o piezas sueltas de la máquina o por sus partidas específicas, con arreglo a las Notas Legales 1 y 2 de la misma Sección.

Art. 3º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos, finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno.
Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION

Nº 7.067

Bs. As., 25|9|69.

VISTO el Expediente Nº 443.236 de 1969 en el cual la firma Jesús Bianco, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de un tractor marca "Douglas Tugmaster" modelo N.S. 10|2L, que mediante un aditamento especial de enganche se lo utiliza para el arrastre de aviones, carretones y otros vehículos de gran peso; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el folleto adjunto y lo manifestado por el interesado en su presentación, dicho tractor posee un motor diesel de cuatro tiempos, careciendo de polea y con potencia efectiva de 200 H.P. a 2.200 r.p.m.; está equipado con un sistema de enganche que consiste en un perno que atraviesa varias anillas, fijas al chassis y se halla montado sobre seis ruedas, dos delanteras y 5 traseras, estas últimas en grupos de dos (duales) sobre un mismo eje;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 13|14 establece que en la NADI la partida 87.01 cuenta con dos subpartidas, creadas con el objeto de diferenciar arancelariamente a los tractores comunes de los para semirremolque;

Que, continúa el citado Tribunal, los tractores para semirremolque comprendidos en la subpartida 87.01.02.00 son los dotados en la parte superior de un dispositivo especial, generalmente un plato con eje, donde apoya el elemento arrastrado que carece de eje delantero y cuya tracción sólo se posibilita al hermanarse con un tractor del tipo señalado.

Que, continúa, la mercadería en consulta no participa de esa característica y si bien reúne otras no contempladas en la posición 87.01.01.08, tales como la carencia de polea y montaje sobre seis (6) ruedas, su despacho debe efectuarse con sujeción a dicha posición arancelaria, por ser de aplicación la Regla General 6ª de Interpretación, en razón de la función que desempeña y a su potencia mayor de 130 H. P.;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 87.01.01.08 a la siguiente mercadería:

Tractor de arrastre marca "Douglas Tugmaster" N. S. 10|2L con motor diesel y sin polea, montado sobre 6 ruedas, siendo su potencia efectiva de 200 H. P. a 2.200 R.P.M.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno.
Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION

Nº 7.207

Bs. As., 29|9|69.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la firma Carlos Alberto Piantanida, despachante de aduana, interpone recurso de apelación ante la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación contra la Res. Nº 4778|69, obrante a fs. 16|20 del expediente número 446.909|68, adjunto, por la que esta Dirección Nacional dispuso que los perfiles de acero común, se encuentran comprendidos en la posición 73.11.01.40 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación;

Que la resolución que se recurre fue publicada en el Boletín Oficial número 21.745 el 14|8|69, por lo que la apelación presentada el día 3|9|69 ha sido instaurada dentro del plazo legal pertinente;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941), según texto dado por el Decreto número 16.138|54,

La Dirección Nacional de Aduanas

Resuelve:

Concédese el recurso de apelación interpuesto.

Por el Departamento Clasificación Arancelaria tómese nota y por Sección Despacho, notifíquese por memorándum con aviso de retorno y remítase copia de la resolución a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, con constancias, pase a la Sección Mesa General de Entradas y Salidas para que tome nota de la agregación efectuada y eleve el presente a la Secretaría de Estado de Hacienda.

Francisco J. Maldonado Moreno.
Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION

Nº 7.208

Bs. As., 29|9|69.

VISTO el Expediente Nº 456.219 de 1969 en el cual la firma Jorge Junas, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a "máquinas para lavar tanques y recipientes, modelos Tigar Jet, Tigar Cub-Minidrum", cuyos datos figuran en el prospecto obrante a fs. 2|4; y

CONSIDERANDO:

Que con respecto a las características y finalidades de dichos artículos, la Junta del Ramo expresa en el informe técnico de fs. 5:

"La mercadería en consulta consiste en una máquina o aparato para limpieza de tanques para las industrias

de procesamiento y de transporte, fabricado en materia: de bronce anticorrosivo, y componentes de Teflon y acero inoxidable, su peso de 15 kilos lo hace muy liviano, estando compuesto de sólo 33 piezas, todas desmontables con dos llaves Allen. Funciona con presiones de bombeo desde 1 kg.|cm2. hasta 14 kg.|cm2, pudiendo también admitir con precauciones. presiones de hasta 29 kg.|cm2, siendo su capacidad de 6.800 litros|hora, hasta 39.750 litros|hora, de acuerdo al tamaño de toberas que se utilice. Asimismo se puede utilizar con agentes sumamente corrosivos, o solventes, para lo cual se dispone de anillos "O" de Vitón. La velocidad de giro de las toberas para presiones normales en plano vertical, es de 2 a 3 r.p.m., y en plano horizontal de 1 r.p.m. 60 seg. El líquido proyectado describe una trayectoria como ovillo de ornamente, dividiéndose y subdividiendo el punto de impacto. El ciclo de limpieza completo dura de 20 a 2? minutos con turbinas Standard, y de 10 a 12 minutos en turbinas rápidas, las cuales son rápidamente intercambiables".

Que el Tribunal de Clasificaciones, en su dictamen obrante a fs. 7|8, señala que se trata de una máquina o aparato de chorro de líquido para limpieza de tanques, que encuadra en el apartado D de la Nota Explicativa para la partida 84.21 correspondiéndole en consecuencia, la Subpartida 84.21.04.00 de la NADI y, al no tener dentro de dicha subpartida un item específico, debe despacharse en concepto de "los demás" por la posición 84.21.04.90; criterio arancelario éste que concuerda con el sustentado por el Departamento Vistas;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 84.21.04.90 en el concepto de "las demás" a la siguiente mercadería:
Máquina o aparato de chorro de líquido para limpieza de tanques y recipientes, modelos Tigar Jet, Tigar Cub-Iinidrum.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remitan copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolucion remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno.
Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION
Nº 7.209
D.N.C.G.D.C.
Bs. As., 29|9|69.

VISTO el Expediente Nº 454.771 de 1969 en el cual la firma Carlos De Giácomo, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a la mercadería que describe como "perfiles de hierro con contenido de carbono de 0.10 o|o y fabricados por plegado y soldadura de flejes, destinados a la construcción de maquinaria de uso vial"; y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Clasificaciones expresa en el dictamen obrante a fs. 7|8 que, de la observación de las muestras respectivas y de los planos agregados, surge que se trata de manufacturas férreas, de sección rectangular hueca, de 34 mm. por 20 mm. con una o dos aletas laterales, obtenidas por plegado y soldadura de flejes de 2 mm. de espesor, y trafiladas;

Que, continúa el citado Organismo, dicha mercadería no constituye arancelariamente un perfil, ya que éstos según lo define la Nota Legal 1 r) del Capítulo 73 deben ser de sección maciza, y en cambio, su sección hueca es propia de los tubos, indicando las Notas Explicativas para la Partida 73.18 que, entre otros procesos, los mismos pueden obtenerse a partir de flejes que una vez conformados se sueldan y eventualmente el producto es trefilado para un mejor acabado, empleándose en diversas aplicaciones, como ser la construcción de máquinas;

Que, en consecuencia señala, se está en presencia de tubos con aletas que deben reputarse comprendidos en la partida 73.18 ya que no presentan trabajos que les den el carácter de elementos de manufacturas determinadas susceptibles de seguir su propio régimen;

Que, finaliza el Tribunal, por ello y tal como se propicia en el informe técnico de fs. 4|5, la mercadería de que se trata debe despacharse por la posición 73.18.03.99, en el carácter de tubos o caños de acero sin alear, soldados, de sección rectangular y con uno o dos aletas laterales, trefilados;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 73.18.03.99 a la siguiente mercadería:
Tubos o caños de acero sin alear, soldados, de sección rectangular y con una o don aletas laterales, trefiladas.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno.
Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION
Nº 7.210
D.N.C.G.D.C.
Bs. As., 29|9|69.

VISTO el Expediente Nº 452.738 de 1969 en el cual la firma Ventura C. Pensi, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de la mercadería cuyo prospecto acompaña y que es una unidad portátil y automática para el pintado a soplete de paneles, modelo 9148 G, pudiendo utilizarse tanto para efectuar pruebas de laboratorio como en producción; su accionamiento no requiere operador especializado, preparando los paneles sobre una base repetitiva; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 10 establece que por su función la unidad en consulta encuadra en el apartado C de la Nota Explicativa para la partida 84.21, referido a "pistolas aerográficas y similares", por lo que le corresponde en la NADI la Subpartida 84.21.03.00, y careciendo de item específico dentro de la misma debe despacharse en el concepto de "los demás" por la posición 84.21.03.90, tal como se indica en el informe técnico de fs. 8;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 84.21.03.90 en el concepto de "las demás" a la siguiente mercadería:
Unidad portátil y automática para el pintado a soplete de paneles, modelo 9148 G.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno.
Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION
Nº 7.211
D.N.C.G.D.C.
Bs. As., 29|9|69

VISTO el Expediente Nº 449.599 de 1969 en el cual la firma A. Feriol y Cía S. A. C. I. I. y F., solicita se establezca la ubicación arancelaria de un aparato rasqueteador neumático manual, modelo I.S.P. 4-10"; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 6|7 establece que de acuerdo con el folleto agregado, se trata de una herramienta manual con motor de accionamiento neumático incorporado, que utiliza como utensilio de trabajo una rasqueta que lleva incorporada como filo una plaquita de carburo sinterizado, imprimiéndole un movimiento de vaivén (avance y retroceso) con carrera variable de 4 hasta 10 mm., efectuando un trabajo propio de rectificadora;

Que, continúa el citado Tribunal, en consecuencia y tal como se señala en la información técnica producida por el Departamento Vistas a fs. 4, la mercadería en consulta en su condición de herramienta neumática de empleo manual para rectificar, con movimiento de vaivén, modelo ISP 4-10, debe despacharse por la posición 84.49.00.34;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 84.49.00.34 a la siguiente mercadería:
Herramienta neumática de empleo manual para rectificar, con movimiento a vaivén, modelo ISP 4-10

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno.
Subdirector Nacional de Aduanas

RESOLUCION
Nº 1.546
Bs. As., 19|9|69.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Compañía Minera Aguilar S. A. se presenta ante esta Secretaría de Estado solicitándole quiera decidir el tratamiento arancelario que corresponde a los grupos electrógenos, compuestos cada uno por un alternador y un motor, clasificados en la posición 85.01.00.03 por la resolución Nº 8.272 de la Dirección Nacional de Aduanas, de fecha 18 de octubre de 1967, en la cual se determina que el derecho aplicable es del 120 %, por aplicación de la nota al pie que introdujera, en el capítulo 85, el Decreto Nº 8942|65.

Que la resolución mencionada de la Dirección Nacional de Aduanas, dictada en ejercicio de las facultades que otorga el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana, se encuentra firme como clasificación pues ha transcurrido con exceso el plazo para apelar ante esta Secretaría, que se cuenta a partir de la publicación, fijado por el artículo 155 de la citada reglamentación.

Que, por otra parte, de conformidad con lo prescripto por el último párrafo del citado artículo 155, esta Secretaría, tiene otorgada en forma expresa competencia para rectificar en cualquier tiempo, vencido el plazo anteriormente citado, las clasificaciones aduaneras, así como el penúltimo párrafo del mencionado artículo autoriza además a la propia Dirección Nacional de Aduanas a rectificar con igual alcance sus decisiones anteriores de tal naturaleza que hubiesen quedado firmes.

Que en virtud de lo dispuesto en las disposiciones citadas y en el artículo 1º de la ley de aduana y sus modificaciones y de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento de Asuntos Jurídicos, esta Secretaría de Estado es competente para entender y resolver el problema de fondo.

Que la decisión aduanera en lo que se refiere a la clasificación de la mercadería en la posición 85.01.00.03, por aplicación de la Nota Legal 6 de la Sección XVI de la Nomenclatura (ley 16.686) es correcta, así como también lo es la forzosa conclusión de que la suspensión de importación aplicable a ciertos motores, cuya posición arancelaria se encuentra individualizada en la medida prohibitiva no les afecta si integran los conjuntos que hacen que su clasificación se realice por otras posiciones de importación no trabada, aspectos estos que no han sido impugnados, además de no merecer ninguna rectificación de oficio clasificatoria ni por vía de superintendencia, respectivamente, de esta Secretaría de Estado.

Que el reclamo se circunscribe a que la decisión aduanera indica, además de clasificar arancelariamente, un derecho a tributar que no era al tiempo de la decisión ni es el fijado como correlativo en el arancel (NADI) a la posición arancelaria en que se clasifica al conjunto, sino el que tenía fijada otra posición que comprende a uno de sus componentes, el motor accionante de la máquina alternador, debido a que, según el criterio de la Dirección Nacional de Aduanas, la Nota arancelaria establecida por el decreto Nº 8942|65 al final del Capítulo 85 era aplicable también luego del dictado del decreto Nº 1410|67, correspondiendo en virtud de ella el derecho fijado a la posición del citado motor accionante (120 %).

Que el decreto Nº 1410|67 en su artículo 1º establece expresamente que se aplicarán los recargos (hoy derechos) que fija en su Anexo I, con lo que la aplicación de recargos distintos de los fijados en dicho Anexo resulta incompatible con su texto, y como determinó para la posición 85.01.00.03 el derecho del 90 % sin ninguna otra alternativa, si en virtud de una nota arancelaria preexistente se pretendiese aplicar un arancel distinto resultaría de ello una medida viciada de ilegitimidad.

Que en contra del criterio sostenido por la repartición aduanera y confirmando que cayeron con el decreto Nº 1410|67 las llamadas arancelarias que había formulado el decreto Nº 8942|65 es preciso señalar que el propio Poder Ejecutivo, por decretos posteriores (1915|67, 4426|67 y 878|68) ha ido estableciendo, con distintos o parecidos términos, esas mismas u otras llamadas, incorporándolas al arancel que determinara el decreto Nº 1410|67.

Que la única conclusión posible es, entonces, que la nota arancelaria del Capítulo 85 del Arancel establecida por el decreto Nº 8942|65 no subsiste al dictado del decreto Nº 1410|67, con el cual cayó, y no resulta aplicable al no haberse, hasta el momento, dictado norma idónea que estableciera la misma u otra, conclusión ésta compartida por el Departamento de Asuntos Jurídicos en su dictamen de fs. 14 del expediente de referencia.

Que, en consecuencia, el grupo electrógeno que clasificara la aduana correctamente en la posición 85.01.00.03 debe pagar el tributo fijado por el decreto Nº 1410|67, a dicha posición, que es del 90 % y no del 120 % como lo resolviera la repartición aduanera, por lo que corresponde rectificar la resolución recurrida, pues resulta ilegítima dicha asignación de tributo, dado que la Aduana carece de competencia para modificar los aranceles que determina el Poder Ejecutivo para las distintas posiciones arancelarias.

Por ello,

El Secretario de Hacienda
Resuelve:

1º — Rectifícase el punto 1º de la Resolución Nº 8272|67 de la Dirección Nacional de Aduanas en el sentido de que corresponde el derecho del 90 % en lugar del 120 % a la mercadería de que se trata, así como también a toda otra comprendida en la posición 85.01.00.03 de la NADI sin distinción ni salvedad alguna y hasta tanto no se dicte una disposición de igual o superior jerarquía que el decreto Nº 1410|67 que modifique dicha situación.

2º — Publíquese y pase a la Dirección Nacional de Aduanas para su notificación y demás efectos.

Mey.

Secretaría de Seguridad Social

ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION

La Ley 17.040 no excluye la posibilidad de otorgar cartas-poderes ante escribanos públicos.

RESOLUCION
Nº 298
Bs. As., 5|12|69

VISTO el artículo 1º de la Ley 17.040; y

CONSIDERANDO:

Que la citada disposición legal establece que la representación a que se refieren los incisos a) y b) de la misma será acreditada mediante carta-poder otorgada ante cualquier organismo nacional de previsión social o autoridad judicial o consultar competente.

Que una interpretación literal de la norma llevaría a excluir la representación invocada en base a cartas-poderes otorgadas ante escribanos públicos.

Que de acuerdo con la Ley 12.990 y similares vigentes en jurisdicciones provinciales, los escribanos son funcionarios públicos instituidos para dar carácter de autenticidad a los hechos, declaraciones y convenciones que ante ellos se desarrollaren, formularen o expusieren.

Que teniendo en cuenta el carácter que revisten los escribanos y los cometidos que a ellos asignan las leyes reglamentarias del notariado, la norma del artículo 1º de la Ley 17.040 debe ser coherentemente interpretada, en el sentido de que no excluye la facultad de otorgar cartas-poderes ante dichos funcionarios.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso c) de la Ley 17.575,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — La disposición del artículo 1º de la Ley 17.040 no excluye la posibilidad de otorgar cartas-poderes ante escribanos públicos.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cousido.

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Posición arancelaria de diversa mercadería.

RESOLUCION

Nº 6.053

D.N.C.G.D.C.

Bs. As., 27|8|69

VISTO el Expediente Nº 422.819 de 1969 en el cual la firma Américo José Pesaro, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria del producto denominado naftil 1 tetrahidrofuril isobutirato de N dietil aminoetil, oxalato ácido; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 12 establece que tal como lo interpreta el Departamento Vistas y de acuerdo con la literatura agregada, la mercadería en consideración es un compuesto cuaternario de constitución química definida, presentado aisladamente, que se identifica como perteneciente al Capítulo 29, y si bien en su fórmula hay grupo éster como dietilaminoetanol también incluye naftaleno y furano;

Que, continúa el citado Tribunal, en orden a lo establecido en la Nota Legal 3 del comentado Capítulo, cualquier producto que fuera susceptible de ser ubicado en dos o varias partidas del mismo, debe considerárselo comprendido en aquella colocada en último lugar por orden de numeración y atento a que el grupo de furano, heterocíclico, ocupa una posición posterior a la de otros grupos funcionales de la droga objeto de consulta, su despacho corresponde efectuarse por la posición 29.35.01.99, comprensiva de los demás derivados del furano;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 29.35.01.99 a la siguiente mercadería: Naftil 1 tetrahidrofuril isobutirato de N dietil aminoetil, oxalato ácido.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del art. 156 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno.
Subdirector Nacional de Aduanas

RESOLUCION

Nº 6.054

D.N.C.G.D.C.

Bs. As., 27|8|69

VISTO el Expediente Nº 428.535 de 1969 en el cual la firma Geigy Argentina S. A. C. y F., solicita se establezca la ubicación arancelaria del producto N,N' Dimetilol-Hexahidro-Monoxo Pirimidina en solución acuosa al 50-53 % comercialmente denominado Knittex Everfit Pro; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) acredita que la muestra analizada contiene N,N' dimetilol-hexahidro monoxo pirimidina;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 12|13 expresa que tal como lo interpreta el Departamento Vistas a fs. 10|11, los compuestos orgánicos de composición química definida presentados aisladamente, aunque contengan impurezas y estén en solución acuosa, pertenecen al Capítulo 29 según su propia Nota Legal 1 apartados a) y 1 d);

Que, continúa el Tribunal, asimismo los heterocíclicos son de la partida 29.35 y para los del grupo de la pirimidina se ha abierto en la NADI la subpartida 29.35.20.00, donde encuadra este producto en su condición de monómero soluble derivado de la propilenurea, de composición química definida y técnicamente puro, y careciendo de ítem específico corresponde despacharse por la posición 29.35.20.99, comprensiva de "los demás";

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 29.35.20.99, comprensiva de "los demás" a la siguiente mercadería: N,N' Dimetilon-hexahidro-monoxo pirimidina en solución acuosa al 50-53 % (monomero soluble derivado de la propilenurea, de constitución química definida, técnicamente puro).

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del art. 158 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno.
Subdirector Nacional de Aduanas

RESOLUCION

Nº 6.055

D.N.C.G.D.C.

Bs. As., 27|8|69

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Ford Motor Argentina S. A. interpone recurso de apelación ante la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación contra la Res. Nº 4.241|69, obrante a fs. 31 del Expediente Nº 458.610 de 1969, adjunto, por la que esta Dirección Nacional dispuso que la mercadería denominada perfiles de acero común se encuentra comprendida en la posición 73.11.01.40 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

Que la resolución que se recurre fue publicada en el Boletín Oficial número 21.734 el 30|7|69, por lo que la apelación presentada el día 28|7|69 ha sido instaurada dentro del plazo legal pertinente;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941), según texto dado por el Decreto número 16.138|54,

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Concédese el recurso de apelación interpuesto.

Por el Departamento Clasificación Arancelaria tómese nota y por Sección Despacho, notifíquese por Memorándum con aviso de retorno y remítase copia de la resolución a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, con constancias, pase a la Sección Mesa General de Entradas y Salidas para que tome nota de la agregación efectuada y eleve el presente a la Secretaría de Estado de Hacienda.

Francisco J. Maldonado Moreno.
Subdirector Nacional de Aduanas

RESOLUCION

Nº 6.056

D.N.C.G.D.C.

Bs. As., 27|8|6

VISTO el Expediente Nº 400.475 de 1969 en el cual la firma Fernando Castellanos, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de equipos portátiles de alta expansión para apagar incendios a base de espuma y agua, accionados hidráulicamente, que no requieren para su funcionameinto motores eléctricos o a explosión; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 12 establece que la mercadería en consulta son extintores de incendios a base de "líquido (espumógeno" cuyo despacho, en orden a lo preceptuado en el apartado b) de las Notas Explicativas para la partida 84.21, debe efectuarse tal como lo interpreta el Departamento Vistas por la posición 84.21.02.00, comprensiva de los extintores, estén o no cargados;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 84.21.02.00 a la siguiente mercadería: Equipos portátiles de alta expansión para apagar incendios a base de espuma y agua, accionados hidráulicamente, que no requieren para su funcionamiento motores eléctricos o a explosión.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno.
Subdirector Nacional de Aduanas

RESOLUCION

Nº 6.126

D.N.C.G.D.C.

Bs. As., 29|8|69

VISTO el Expediente Nº 521.839 de 1968 en el cual la firma Sintecrom S. A. I. y C., solicita se determine el tratamiento arancelario asignable a residuos de hojalata (chatarra prensada en fardos) a importarse de la República de Paraguay; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 9.913, se ubicó a dicha mercadería en la posición NABALAC 73.03.0.01, comprendida en la Lista Nacional Argentina (Decreto Nº 970|64 y complementarios);

Que frente a la leyenda consignada para dicha posición en la Lista Nacional, "materia prima para la elaboración de acero o fundición", el interesado solicita se le aclare si la aludida mercadería cumpliría las condiciones establecidas, aún cuando previamente a tal destino fuera sometida a un proceso de recuperación del estaño que contiene;

Que el Tribunal de Clasificaciones en su dictamen obrante a fs. 21|22 señala que ante el doble propósito enunciado dispuso dar intervención a la Dirección Nacional de Tratados y Negociados de la Secretaría de Estado de Comercio Exterior a fin de establecer si tal evento encuadra en las condiciones en que fueran negociados en el ámbito de la ALALC los productos de la posición 73.03.0.01;

Que, prosigue el Tribunal, la aludida Dependencia cursa en devolución lo actuado compartiendo la información producida sobre el particular por la Dirección General de Fabricaciones Militares, que en su informe, obrante a fs. 19, expresa:

1º) "Dicho producto no encuadra dentro de lo negociado por nuestro país en la partida 73.03.0.01, puesto que el tratamiento preferencial se otorgó para "materia prima para la elaboración de acero o fundición" exclusivamente.

2º) "En nuestro país no se acepta de antemano la chatarra de hojalata, puesto que peligrarían los hornos, por el contenido de estaño. En fundición de productos ferrosos, tampoco se utiliza esta chatarra.

3º) "Dicho producto sólo puede utilizarse —en acerías— luego de sufrir un proceso previo de recuperación de estaño y evidentemente ello no encuadra dentro de lo negociado en la Lista Nacional Argentina ya que configuraría un doble propósito frente a lo estipulado por dicha posición"

Que, finaliza el Tribunal, en consecuencia, la mercadería si bien por su naturaleza resulta clasificable por la posición NABALALC 73.03.0.01, no encuadra en las limitaciones establecidas para dicho ítem en la Lista Nacional Argentina (Decreto número 970|64), por lo que su despacho debe efectuarse con arreglo al régimen general por la posición NADI 73.03.00.00, y en tal sentido debe aclararse la Resolución Nº 9.913 de 1968 (fs. 7 del Expediente Nº 462.287 de 1968) adjunto;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Rectifícase la Resolución Nº 9.913 del 28 de noviembre de 1968 dejando aclarado que, al no encuadrar los residuos de hojalata allí considerados en las especificaciones establecidas para la posición NABALALC 73.03.0.01 en la Lista Nacional Argentina (Decreto 970|64), deben despacharse con arreglo al régimen general por la posición NADI 73.03.00.00.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, vigente la Resolución remitirá copias a Secretaría General y Vistas, fecho, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno.
Subdirector Nacional de Aduanas

RESOLUCION

Nº 6.127

D.N.C.G.D.C.

Bs. As., 29|8|69

VISTO el Expediente Nº 449.109 de 1969, en el cual la firma Julio Leopoldo Bustos, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de varillas de acero inoxidable calidad AISI 300 antimagnético, en piezas rectilíneas, trefiladas, de 5 a 7 metros de longitud, con 2,54 mm. de espesor y 7,13 mm. de ancho, cantos redondeados, sin trabajar; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 5|6 establece que dichas piezas por haber sido obtenidas por trefilado y siendo de sección inferior a 13 mm., deben considerarse alambre por cumplir las especificaciones de la Nota Legal 1 o) del Capítulo 73; y su material constitutivo, un acero especial (aleado), ya que los tenores de Cromo y Niquel que corresponden a la calidad AISI 300 superan los mínimos establecidos en el apartado d) de la Nota citada;

Que, en consecuencia, prosigue el citado Tribunal, y por presentarse en piezas rectilíneas, el material es susceptible de clasificarse en la posición 73.15.26.70, pero sólo aquellas que no superen los 5 m. de largo por así exigirlo el texto de dicho ítem, mientras las que excedan esa dimensión corresponde se despachen en el concepto de "los demás" alambres de acero especial por la posición 73.15.26.99; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 2|3 por el Departamento Vistas;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 73.15.26.70 a la siguiente mercadería: Alambre de acero inoxidable calidad AISI 300 antimagnético, sin trabajar, en piezas rectilíneas de hasta 5 m. de longitud, inclusive, 2,54 mm. de espesor y 7,13 mm. de ancho, cantos redondeados; y, cuando se presente idéntica mercadería que exceda de 5 m. su longitud, por la posición 73.15.26.99 en el concepto de "los demás".

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserva las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno.
Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION

D.N.C.G.D.C.

Nº 6.128

Bs. As., 29|8|69

VISTO el expediente Nº 446.615, de 1969 en el cual la firma Antonio A. Toledano, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de una chapa bimetálica "Electrocupal" de 0,5 y 1 mm de espesor x 600 x 200 mm; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 2 el certificado de análisis Nº C.455.546 extendido por la Dirección Nacional de Química, en el que se acredita que la muestra recibida para su examen es una chapa bimetálica, de aproxi-

madamente 1,0 mm de espesor, constituido por una lámina de cobre superpuesta con otra lámina de aluminio. La proporción de ambos componentes en peso, es la siguiente:

Cobre (Cu) .... 51,1 %
Aluminio (Al) .... 48,7 %

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 6|7 establece que tal como lo interpreta el Departamento Vistas a fs. 3|4, la mercadería en consulta es una manufactura compuesta por dos metales comunes —aluminio y cobre— predominando en peso el cobre, circunstancia que, por aplicación de la Nota Legal 5 de la Sección XV, la define como perteneciente al Capítulo 74 y en razón de sus dimensiones, a la partida 74.04, comprensiva de las "chapas, planchas, hojas y tiras de cobre de espesor superior a 0,15 milímetros";
Que, continúa el citado Tribunal, a los efectos de determinar si la mercadería de que se trata constituye una "chapa o plancha" o bien "cinta o ..." debe tenerse en cuenta las acepciones para estos dos últimos vocablos, a los que la "Enciclopedia Universal Espasa-Calpe" y el "Diccionario Enciclopédico Hispano Americano" atribuyen el siguiente significado: Cinta metálica: tira de acero u otro metal; tira: pedazo largo y angosto de tela, papel, acero u otra cosa delgada;
Que, concluye, el espesor —0,5 y 1 mm— permite establecer que se está en presencia de una cosa delgada; pero la relación de anchura y longitud —200 x 600 mm— escapa de lo que puede determinarse "largo y angosto" pues el ancho resultante es, exactamente, la tercera parte de la longitud, configurándose en consecuencia una manufactura denominada comúnmente "chapa, plancha u hoja" contemplada en la Nota Legal 2 del Capítulo 74, cuyo despacho debe efectuarse por la posición 74.04.00.99 en su carácter de "chapa, plancha u hoja" de cobre de un espesor superior a 0,15 mm;
Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941)

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 74.04.00.99 a la siguiente mercadería:
Chapa bimetálica "Electrocupal" de 0,5 y 1 mm de espesor x 600 x 200 mm.
Art. 2º — Notifíquese al interesado, cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).
Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno.
Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION
D.N.C.G.D.C.
Nº 6.129
Bs. As., 29|8|69

VISTO el Expediente Nº 437.544 de 1969, en el cual la firma Horacio I. Mugica, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de la mercadería que según su presentación, la literatura, folleto y demás elementos de juicio agregados, es un equipo denominado "Sistema automático de caja De La Rue", que consta de cuatro componentes: a) Panel exterior de operación; b) Mecanismo de lectura y pago; c) Parte electrónica; y d) Caja de control; y

CONSIDERANDO:
Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 6|7 establece que dicho equipo tiene como finalidad efectuar pagos en forma automática bajo ciertas condiciones de seguridad y es utilizado por instituciones bancarias para la atención de sus clientes fuera del horario habitual, instalándose en la parte exterior de sus edificios, o bien en lugares alejados, tales como centros comerciales, aeropuertos, estaciones ferroviarias, etc.;
Que, continúa el Tribunal, para su funcionamiento se utilizan documentos de valores fijos, denominados "vouchers", que llevan impresos caracteres magnéticos de control y un código perforado, efectuándose la operación de la siguiente forma: el cliente registra su número personal de seis cifras en el teclado del panel y coloca el "voucher" en el cajón que posee el mismo, cerrándolo; en un corto intervalo la máquina controla electrónicamente la autenticidad del "voucher", correlaciona el código que lleva perforado con el registrado por el cliente, y de encontrarlo correcto, pone en funcionamiento el mecanismo de pago que retira el documento del cajón y coloca en su lugar el dinero;
Que, prosigue, el equipo puede eventualmente trabajar en línea o combinación con la computadora electrónica utilizada por el banco, mientras que el "voucher", que es seccionado por la máquina al efectuarse la operación, es susceptible de contabilizarse posteriormente y pasar el sistema de clearing bancario de la misma manera que un cheque normal;
Que el miembro informante en la especialidad de Máquinas, perteneciente al Departamento Vistas, expresa que si bien en el estudio efectuado a fs. 4|5 se llegó a la conclusión de que el equipo es propio de las máquinas de estadística y análogas a que se refiere la partida 84.52 y frente a lo establecido en el último párrafo de la Nota Explicativa, también corresponde que este equipo se clasifique allí; por lo que considera que debe despacharse por la posición 84.53.00.01 de operar sobre la base de lecturas magnéticas directamente de documentos;
Que, finaliza, este criterio es compartido por la Mayoría del citado Cuerpo, con excepción de una minoría que discrepa en cuanto al ítem que le corresponde dentro de la aludida partida, por estimar que le es más propia a la posición 84.53.00.02 al poder actuar el equipo en combinación con computadoras;
Que esta Dirección Nacional comparte, por sus fundamentos, la opinión de la Mayoría del Tribunal de Clasificaciones;
Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 84.53.00.01, a la siguiente mercadería:
Equipo denominado "Sistema automático de caja De La Rue", constituido por panel exterior de operación, mecanismo de lectura y pago, parte electrónica y caja de control.
Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; reserve las actuaciones en los términos del art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).
Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno.
Subdirector Nacional de Aduanas

RESOLUCION
D.N.C.G.D.C
Nº 6.270
Bs. As., 4|9|69

VISTO el Expediente Nº 453.651 de 1969, en el cual la firma Clinic S. A. Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, solicita la ubicación que le corresponde en la Nomenclatura de Exportación (Decreto número 8.999|65) a la siguiente mercadería:
Macedonia de frutas desecadas, en cajones o fraccionada en sobres de polietileno; se trata de mezclas que tienen como componente base, ciruelas desecadas, e integrándose el resto en proporciones variables con otras frutas desecadas, tales como damascos, duraznos, manzanas, peras;
Pasta de higo, consistente en higo desecado, triturado (molido y tratado en cocción para presentarlo como pasta; normalmente se suministra en cajones o latas (a granel), siendo utilizada como materia prima en la industria de confitería;
Bombón (bocadito) de pasta de higo con miel y nuez, confitura cuya base es de pasta de higo con agregado de miel y pectina, llevando en la parte superior media nuez del tipo mariposa; y

CONSIDERANDO:
Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 7|8 establece que las macedonias de frutas desecadas se encuentran expresamente mencionadas en la Nota Explicativa de la partida 08.12, y por carecer de ítem específico en la Nomenclatura de Exportación deben despacharse en el concepto de "las demás" por la posición 08.12.00.09;
Que, continúa diciendo, la pasta de higo por provenir de un proceso de cocción encuadra en la partida 20.05 de la NAB y consecuentemente le corresponde la posición 20.05.00.00;
Que finaliza, en lo que respecta al tercer artículo en consideración, por su forma de presentación constituye un bombón y no conteniendo chocolate, debe ubicarse en la posición 17.04.00.01, que específicamente lo comprende;
Que dicho criterio clasificatorio concuerda con el sustentado por el Cuerpo de Verificadores de Exportación (fs. 5|6);
Por ello,

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en en concepto de "las demás", en la posición 08.12.00.09 de la Nomenclatura de Exportación, a la siguiente mercadería:
Macedonia de frutas desecadas.
Ubicar en la posición 17.04.00.01 de la mencionada Nomenclatura a:
Bombón (bocadito) de pasta de higo con miel y nuez.
Ubicar en la posición 20.05.00.00 de Exportación a lo siguiente:
Pasta de higo.
Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).
Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno.
Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION
Nº 6.271
D.N.C.G.D.C
Bs. As., 4|9|69

VISTO el Expediente Nº 507.185 de 1968 en el cual la firma Francisco J. Hervas, solicita se determine el tratamiento arancelario que corresponde de asignar a dos impresos encuadernados editados en idioma inglés por la firma Motorola, titulados "Silicon Rectifier Handbook" y "The Semiconductor Data Bock Suplement 1"; y

CONSIDERANDO:
Que según la información producida a fs. 9, surge que se trata de manuales de información técnica, referidos a semiconductores y transistores, destacándose que todos los fabricantes de válvulas, transistores y semiconductores publican las características técnicas de éstos en manuales editados por ellos mismos, estando supeditadas tales características a la aprobación de un organismo autorizado para tal fin, siendo cumplida dicha función por el I. R. A. M. en nuestro país, y en el caso que nos ocupa, el control lo realiza J. E. D. E. C. (Joint Electron Device Engineering Councils);
Que la Mayoría del Tribunal de Clasificaciones en su dictamen obrante a fs. 30|31, expresa que la partida 49.11 admite las publicaciones técnicas editadas por empresas industriales siempre que no contengan ninguna publicidad directa o indirecta;
Que, continúa, la simple mención de la casa editora no reviste en este caso un carácter publicitario, ya que las características técnicas de los productos a que se refieren las publicaciones son divulgadas exclusivamente por las firmas que los producen según lo dicho en el considerando anterior, y su real aplicación no está dada por el nombre comercial sino por una sigla o código que es común para todos los fabricantes;
Que, por ello, finaliza la Mayoría del Tribunal, estima que los impresos en consideración no han sido editados con fines publicitarios, y deben despacharse por la posición 49.01.00.01, tal como lo entiende el asesor en la materia del Departamento Vistas (fs. 29) y acorde con el criterio sustentado en la Resolución Nº 634|66, referida a manuales que guardan estrecha analogía con los del presente;
Que, por su parte, la Minoría del citado Tribunal considera que los impresos persiguen el propósito publicitario al estar referidos a productos fabricados por la firma editora y si bien su contenido es técnico, está dirigido a especialistas que utilizan este tipo de material, de tal forma que por vía indirecta se promociona la venta de los de la marca registrada por la editora, estimando por ello que su despacho debe efectuarse por la posición 49.11.00.99, señalando asimismo que se trataría de un caso similar al de la "Gaceta Sanitaria", que no obstante su carácter científico, al llevar propaganda directa del laboratorio editor, fue ubicada en la aludida posición mediante Resolución Nº 2.680/67, ratificada por su similar Nº 1.465/68;
Que esta Dirección Nacional concuerda con los fundamentos en que basa su dictamen la Mayoría del Tribunal de Clasificaciones y, en consecuencia, considera que la mercadería en consulta debe despacharse por la posición 49.01.00.01;
Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941);

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 49.01.00.01 de la NADI a la siguiente mercadería:
Impresos encuadernados titulados "Silicon Rectifier Handbook" y "The Semiconductor Data Book" (Suplemento número 1).
Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón y para que remita copia a la Dirección Nacional del Regitro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941). Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos, finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno.
Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION
D.N.C.G.D.C.
Nº 6.291
Bs. As., 5/9/69

VISTO el Expediente Nº 422.256 de 1968 en el cual la firma Jorge Jumas, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar al producto denominado Alquilpiridina IIB (mezcla de derivados alquílicos de la piridina); y

CONSIDERANDO:
Que dicho producto, según análisis C-418.101 obrante a fs. 2, es un líquido límpido, de color pardo rojizo, olor característico, insoluble en agua, soluble en etanol, benceno, cloroformo, cuyas determinaciones son las siguientes:
Peso específico a 20/20ºC: 0,937; Índice de refracción a 20ºC: 1,520; Destilación: Comienza a: 209ºC; Punto seco: 214ºC; Caracterización de alquil derivados de la piridina: positiva. Espectrograma I.R. Nº 1.002, concluyendo que presenta caracteres de un derivado alquílico de la piridina;
Que, con motivo de actuaciones promovidas por cuerda aparte y referidas al mismo producto, se dispuso dar intervención a la Comisión de Aranceles (ver dictamen cuya copia obra a fs. 22/23);
Que dicho Organismo, en Acuerdo C.A. Nº 461 (4/267) (fs. 20) determina:
"Que si bien el texto de la posición NADI 38.19.01.05 Compuesto nitrogenado heterocíclico (compuesto de piridina) fue originado por una clasificación del anterior régimen de importación (ex Tarifa de Avalúos), debe tenerse en cuenta que con la traslación de los textos al régimen actual (Leyes Nros. 16.690 y 16.690 y Decreto 8.942/65) el producto primitivamente clasificado ha perdido identidad y desde el 1/12/65 la correspondencia a los fines de la importación debe ser únicamente entre el producto bajo análisis y el respectivo texto de las Subpartidas o Items del Capítulo y Partida NAB que corresponda".
"Que por lo tanto, si el análisis de fs. 2 del Expediente 422.256/68 (C. 418.101) de la Dirección Nacional de Química señala que es un derivado alquílico de la piridina y en razón de constituir una mezcla, el producto se encuentra comprendido en la ubicación arancelaria 38.19.01.05, con independencia del estado físico que posea";
Que, informa el Tribunal, por tanto y emanando dicho criterio del Organismo que redactara la N.A.D.I., dictamina que la mercadería debe despacharse por la posición 38.19.01.05;
Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941);

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 38.19.01.05 a la siguiente mercadería
Mezcla de derivados alquílicos de la piridina.
Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de ra-

zón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno,
Subdirector Nacional de Aduanas.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Unión Tranviarios Automotor de Misiones, San Juan, Río Negro y Corrientes.

Extiéndese la zona de actuación.

RESOLUCION
S. E. T. Nº 977
Bs. As., 7|11|69

VISTO el pedido de extensión de zona a diversas provincias, formulada por la Unión Tranviarios Automotor, en el Expediente Nº 50.554/45; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución S. Nº 409 de fecha 29 de noviembre de 1948;

Que de las informaciones producidas en autos, solo se acredita socios cotizantes de la entidad ocurrente en las provincias de Misiones, San Juan, Río Negro y Corrientes obrante a fojas 420 "18", 420 "11", 420 "19-6" y 420 "10" respectivamente, no existiendo en las citadas provincias ninguna otra entidad interesada conforme se manifiesta a fojas 436, adquiriendo en consecuencia el carácter de asociación representativa del gremio;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1º — Extender la zona de actuación reconocida a la Unión Tranviarios Automotor, a las provincias de Misiones, San Juan, Río Negro y Corrientes.

Art. 2º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca, archivar oportunamente.

San Sebastián.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato Unificado de Relojeros y Joyeros de la Argentina.

Constitúyese la Comisión de Salarios de trabajo a domicilio para la industria relojera.

RESOLUCION
S. E. T. Nº 988
Bs. As., 13|11|69

VISTO la Actuación número 4.842/69 por la que se tramita la renovación de la Comisión de Salarios de Trabajo a Domicilio para la Industria Relojera, atento lo informado por la Dirección General de Inspección del Trabajo, Higiene y Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que ha fenecido el período reglamentario por el que fueron designados los miembros integrantes de la Comisión anterior;

Que el Sindicato Unificado de Relojeros y Joyeros de la Argentina —que agrupa a los trabajadores del gremio— goza de la correspondiente personería gremial;

Que los vocales representantes del sector obrero invisten el carácter de operarios de la especialidad, según consta en las presentes actuaciones;

Que la entidad patronal ha propuesto las personas que ejercerán la representación de ese sector, las cuales poseen la condición de técnicos o empresarios de la industria relojera;

Que los miembros propuestos no registran antecedentes de condena o sobreseimiento provisional, en delitos castigados con pena corporal;

Que además, reúnen los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, según el artículo 29 de la Ley 12.713, acreditados por las constancias respectivas;

Por ello y en virtud de lo estatuido en el artículo 22 de la Ley 12.713,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1º — Constituir la Comisión de Salarios de Trabajo a Domicilio para la Industria Relojera, integrándola con los vocales que a continuación se indican:

Empresarios:

Por la Liga de Joyerías, Relojerías y Afines (Industria y Comercio): Titulares: Jacobo Peker y Antonio Carlomagno.

Trabajadores:

Por el Sindicato Unificado de Relojeros y Joyeros de la Argentina: Titulares: Benjamín Fernández y Guido Condotta. Suplente: Eduardo Baldi.

Art. 2º — Designar para los cargos de Presidenta y Secretaria de la Comisión mencionada en el artículo anterior, a los agentes de esta Secretaría de Estado señora María Elia Taboada de Lanús y señorita Noemí Elvira Alesani, respectivamente.

Art. 3º — Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca, dar conocimiento a la Dirección Nacional del Registro Oficial y a la Dirección General de Inspección del Trabajo, Higiene y Seguridad y archivar.

San Sebastián.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Unión Obreros Plásticos y Afines (Tucumán).

Extiéndese la zona de actuación

RESOLUCION
S. E. T. Nº 987
Bs. As., 13|11|69

VISTO la solicitud de extensión de zona de actuación a la provincia de Tucumán, presentada por la Unión Obreros Plásticos y Afines, obrante en el Expediente Nº 87.410/46; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución S. Nº 203 de fecha 29 de julio de 1947;

Que de la información obrante a fojas 292 y 293, se revela la existencia de afiliados cotizantes de la especialidad en la provincia de Tucumán, que le asigna representatividad en los términos de ley;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1º — Extender la zona de actuación de la Unión Obreros Plásticos y Afines, a la provincia de Tucumán.

Art. 2º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

CONCURSOS
anteriores

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a concurso para optar a dos (2) becas, una de treinta y cinco mil pesos (m$n. 35.000) mensuales para Psicólogos y otra de treinta mil pesos (m$n. 30.000) mensuales para médicos psiquiatras para investigar los aspectos socioculturales que inciden en la Salud Mental.

Requisitos.

Son requisitos necesarios para **Psicólogos:**

a. Ser egresado de Universidad Nacional o Privada reconocida.
b) Presentar fotocopia de título.
c) Presentar currículum vitae.
d) Someterse a entrevista de evaluación

Son requisitos necesarios para **Médicos psiquiatras:**

a) Ser egresado de Universidad Nacional o Privada reconocida.
b) Presentar fotocopia de título.
c) Presentar curriclum vitae.
d) Someterse a una entrevista de evaluación.

Inscripción: **Se realizará en la División Enseñanza e Investigación, calle Brandsen 2570, Capital, del 22 al 26 de diciembre del año en curso, en el horario de 9 a 12.**

e.17|12 Nº 6.980 v.23|12|69

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

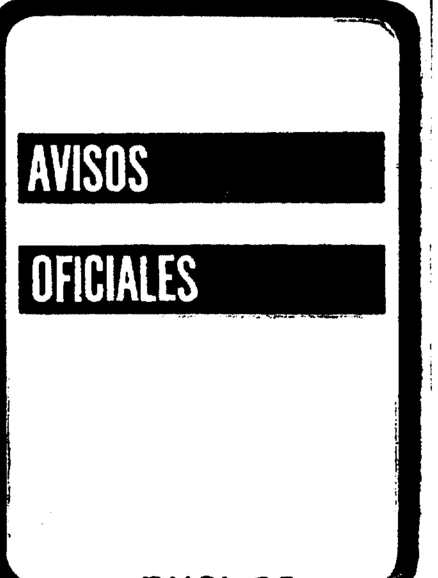
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de **Vialidad** llama a concurso de méritos, títulos y antecedentes a profesionales o grupo de profesionales, para la ejecución del estudio y proyecto de los puentes de la Ruta Nacional Nº 14, comprendidos entre **Aº Ñancay** (Provincia de Entre Ríos) y acceso a Paso de los Libres (Provincia de Corrientes).

El plazo de presentación al concurso vence el día 29 de diciembre de 1969, a las 16 horas, debiéndose efectuarse la misma ante la Dirección General de Estudios y Proyectos, Avda. Maipú 3, 4º piso, Capital Federal.

Las bases están a disposición en esa dependencia, siendo su precio de m$n. 3.000. — Buenos Aires, diciembre de 1969.

e.17|12 Nº 6.961 v.19|12|69



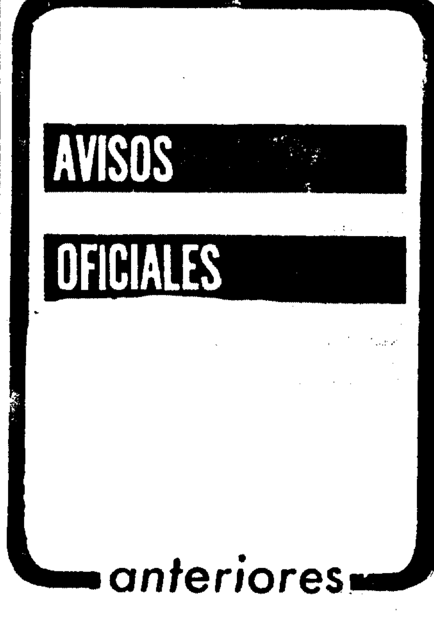
MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva notifica a quien legalmente corresponda, que con fecha 1º de diciembre de 1969, se procedió a determinar de oficio las obligaciones impositivas por los impuestos a los réditos y de emergencia 1962|64, 1965|66 y 1967 por los años 1963, 1965, 1966 y 1967 correspondiente al contribuyente Alberto Cuan, cuyo último domicilio denunciado estaba sito en la calle Pasteur Nº 475, Capital Federal, e inscripto en esta Dirección General con el número 237.702-010-6. — Por las resoluciones dictadas se le intima para que dentro de los quince (15) días hábiles ingrese la suma de cuatro millones seiscientos setenta y siete mil cuarenta y nueve pesos moneda nacional (m$n. 4.677.049) en concepto de Impuesto a los Réditos por los años 1963, 1965, 1966 y 1967 y la suma de seiscientos ochenta y siete mil ciento sesenta y tres pesos moneda nacional (m$n. 687.163) en concepto de Impuesto de Emergencia 1962|64, 1965|66 y 1967, por los años 1963, 1965, 1966 y 1967. — Las resoluciones respectivas se hallan a disposición en la Delegación Regional Nº 3, División Revisión y Recursos Nº 1, Avenida de Mayo Nº 1317, piso 4º, Oficina 42, Capital Federal.

e.19|12 Nº 7.044 v.26|12|69



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

Proyecto: (E-73) - Régimen solicitado: Decreto 5339|63. — Bienes a producir: balancines — posición NADI: 84.45.13.50 — Capacidad a instalar media: 11 unidades — máxima 25 unidades. — Monto total de la inversión: 76.430.000 m$n. — Inversión en activo fijo: 172.658 u$s. — Lugar de instalación: Lanús Oeste (Provincia de Buenos Aires). — Plazo de iniciación de actividades: 1970.

$ 3.150 e.18|12 Nº 33.142 v.22|12|69

Proyecto (E) Nº 132. — Régimen solicitado: Dto. 5339|63. — Bienes a producir: Capacitores cerámicos planos. — Posición NADI: 85.18.01.10. — Posición Nabalak: 85.18.1.01. — Capacidad a instalar: Media: 25 millones — Máxima: 60 millones. — Monto de la inversión: Hfl. 697.515 (florines holandeses). — Inversión en activo fijo: m$n. 67.812.408. — Lugar de instalación: Gran Buenos Aires. — Plazo de iniciación de actvdades: 12 meses a partir del despacho directo a plaza.

$ 4.000 e.18|12 Nº 33.224 v.22|12|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY Nº 9.688

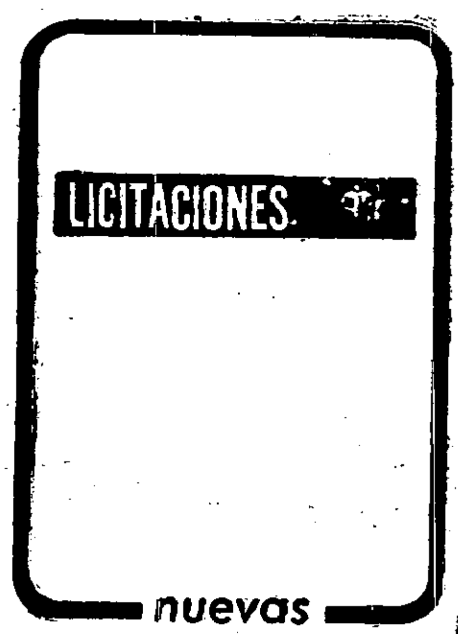
Cita por el término de diez **días a** los herederos que tengan derecho **a percibir** las indemnizaciones **depositadas** en la **Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Junín 1060, Capital Federal.**

ARANDA, Raúl Hernán
ARANDA, Argelino
ACUÑA, Benjamín **Agustín**
ABAD, José Milcíade
ANTONI, Cristóbal Eduardo
AZOGUE, Sandalio
AMOSSO, Juan Luis
BEJARANO, Luis
BAZAN, Ernesto **Andrés**
BUSTOS, Daniel Mercedes
BRACCO, Bartolomeo
BORDON, Carlos Domingo
BENITEZ, Dionisio
CINALLI, Humberto
CUEVAS MIRANDA, Vicente
DORADO, Francisco Antonio
DELFINO, José Luis
ELORRIETA, Rubén de Líbano
GONZALE, Santos Deolindo

GIULIANI, Pablo Antonio
GOMEZ, Luis María
HERNANDEZ, José
KUPERSHMID, Bernardo
LAKI, Miguel
LEDESMA, Andrés
LERDA, Guillermo
LIZARRAGA, Angel Benjamín
MANSILLA BARRIA, José
ORTIZ, Raúl Manuel
OBERTO, Víctor Felix
PONCE, Anacleto
PIREZ, Pedro Antonio
ROMERO, Policarpo
RIVAS, Juan José
REY, Rafael
RIO, Aurora Mourelle de
SOSA, Alfredo Oscar
TABORDA, Horacio Hipólito
URRA MENDEZ, Heriberto
VILLALBA, Librado
VILTE, Luis Demetrio
VARGAS, Roberto Gerónimo
VILLARROEL, Raúl
VIDAURRE RODRIGUEZ, Luis
VARAK, Antonio

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — María Esther Fernández, a/c. Area Administrativa.

e.16|12 Nº 6.936 v.30|12|69



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 92.017

Llámase a Licitación Pública Nº 228, por la provisión de "un Tractor Tipo John Deere 445".

Apertura: 26 de diciembre de 1969. Hora: 10,45 (diez cuarenta y cinco).

Pliegos: Retirar en la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12, sin cargo. — La Gerencia de Economía.

e.19|12-Nº 7.040-v.22|12|69

SECRETARIA GENERAL
Dirección General de Administración, Departamento Suministros, Balcarce 50, planta baja, T. E. 33-9152, Cap. Federal
Licitación Pública Nº 387

Llámase licitación pública para el día 30 de diciembre de 1969, a las 15 horas, a efectos de contratar la ejecución de los trabajos de remodelación de local para tablero de electricidad de los Sectores "B", "D" e "I" del Palacio del Congreso de la Nación.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e.19|12-Nº 7.046-v.23|12|69

SECRETARIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DESARROLLO
Oficina de Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso, oficina 849, Capital, Teléfono: 34-7344
Licitación Pública Nº 79

Llámase a Licitación Pública Nº 79 para el día 30 de diciembre de 1969 a las 16 horas, para contratar la provisión de dos máquinas de contabilidad.

El pliego de condiciones con las especificaciones podrá ser retirado de 13 a 19 horas en la Oficina de Compras, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura.

e.19|12-Nº 7.045-v.22|12|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA
Dirección de Administración
Licitación Pública Nº 708
Expediente Nº 110.508|69

Llámase a licitación pública para el día 27 de enero de 1970 a las 10, para la adquisición de un terreno de 300 m2. como mínimo, con un frente no menor de 10 m., baldío o con construcción precaria, ubicado en la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Balcarce y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Ciriaco Juan Sarnelli. Director Gral. de Administ.

e.19|12-Nº 7.019-v.22|12|69

Licitación Pública Nº 709
Expediente Nº 110.507|69

Llámase a licitación pública para el día 27 de enero de 1970 a las 11, para la adquisición de un terreno de 300 m2. como mínimo, con un frente no menor de 10 m., baldío o con construcción precaria, ubicado en la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Balcarce, y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 139, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Ciriaco Juan Sarnelli. Director Gral. de Administ.

e.19|12-Nº 7.020-v.22|12|69

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 309-P|69 para la reparación integral de siete (7) unidades Gladiators, modelos 1964, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregarán a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 30 de diciembre del año en curso, a las 15 horas, en la Gerencia precitada.

Precio del pliego: m$n. 1.000. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1969. El Gerente.

e.19|12-Nº 7.021-v.22|12|69

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
Departamento de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 41|69 por la provisión de formularios continuos, sin impresión.

Apertura de las propuestas: 29 de diciembre de 1969 a las 15 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18,30 horas.

e.19|12-Nº 7.022-v.22|12|69

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº ..
Expediente Nº 149.426|69

Llámase a licitación pública para el día 30 de diciembre de 1969, a las 9 horas, para la adquisición de vales de nafta común utilizables en toda la República Argentina.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en División Abastecimiento, del Instituto Nacional de Vitinicultura, San Martín 430, 2º piso, oficina 201, Mza.

e.19|12-Nº 7.023-v.22|12|69

Secretaría de Trabajo

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 2 Anticipada

Apertura: 26 de diciembre de 1969. — Hora: 13. Limpieza general de edificios.

Retiros de pliegos, consultas e informes: Sección Compras y Suministros, Avda. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital, cualquier día laborable, de 13 a 19 horas.

e.19|12-Nº 7.024-v.22|12|69

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 13|69, para el día 24 de diciembre a horas 8.30 para la adquisición de veintitrés (23) equipos de aire acondicionado frío-calor y frío solamente con destino a distintas dependencias de esta Universidad.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse del Departamento de Compras, Ayacucho Nº 482, 2º piso, donde tendrá lugar acto de apertura de propuestas.

e.19|12-Nº 7.041-v.22|12|69

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE MATERIALES PIROTECNICOS
Pilar (B)

Por la provisión de 2.000 disparadores manuales, según modelo.

Consultar modelo y retirar pliego de condiciones en: Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, Pilar (B), FCGSM, T. E. 400. Pilar (B), diciembre 13 de 1969.

e.19|12-Nº 7.025-v.23|12|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Sección Programación de Licitaciones y Análisis de Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 226|69, para el día 30 de diciembre de 1969, a las 10 horas, por la provisión de dos prensas mecánicas. Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.19|12-Nº 7.042-v.22|12|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

CENTRO NACIONAL DE LUCHA ANTITUBERCULOSA EN MAR DEL PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|70, para el día 29 de diciembre de 1969, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Nacional de Lucha Antituberculosa en Mar del Plata. La apertura de las propuestas tendrán lugar en la División Administración, calle P. Florisbelo Acosta Nº 3711, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada dependencia.

Las necesidades se refieren a: carne vacuna y extras, pan, leche y derivados, artículos de almacén, verduras, frutas, pescado, aves y huevos.

e.19|12-Nº 7.026-v.22|12|69

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO ASTILLEROS Y PLANTELES

Llámase a Licitación Pública Nº 4877, hasta el día 29 de diciembre de 1969, a las 15 horas, para la adquisición de un camión mod. 1969, 0 km. c|motor diesel de 110|140 HP. a 2.800|3.200 r.p.m., y con caja metálica volcadora.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires. Pliego: $ 200 m|n. Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.19|12-Nº 7.027-v.22|12|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 719-MC, hasta el día 26 de diciembre de 1969, a las 14 horas. Provisión de artículos de escritorio. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura. Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso, piso 21. — Valor del pliego: m$n. 50.—.

e.19|12-Nº 7.028-v.22|12|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 144|69 con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, piso 2º, Of. 207, Capital Federal, el día 29 de diciembre de 1969, a las 13 horas, para la provisión de 28.490 kgs. de acero común dulce (divesos tipos y medidas). Retiro de pliegos —sin cargo— en el Dpto. Abastecimiento-Compras, 1er. piso, of. 104, de la dirección citada, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 19 horas.

e.19|12-Nº 7.029 v.22|12|69

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 1|70: Adquisición de masilla, esmaltes, pinturas y minio.

Lugar y fecha de apertura: En la Div. Contrataciones Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 5 de enero de 1970, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones, sita en Puerto Nuevo, Dársena 'F' en el horario de 8 a 11.30 y de 12.30 a 16 horas.

Valor del pliego: m$n. 2.000.

e.19|12-Nº 7.030 v.26|12|69

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 11-|69, a realizarse el día 12 de enero de 1970, a las 15 horas, para la provisión de transformadores de intensidad y de tensión.

La documentación cuyo valor es de m$n. 1.000.— y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 231, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.19|12-Nº 7.043 v.26|12|69

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 54-P|70.

19|1|70, a las 9.30 horas.

Por los servicios de alquiler de vehículos varios en Capital Federal y Gran Buenos Aires.

Valor del pliego: m$n. 5.000.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 17.30 horas.

e.19|12|69-Nº 7.031 v.5|1|70

MINISTERIO DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 48, para el día 29 de diciembre de 1969, a las 10 horas, por la adquisición de un edificio destinado al Registro Seccional de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Apertura, informes y pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, San Martín 665, 5º Piso, Capital Federal, de 13 a 17 hs.

e.19|12-Nº 7.032 v.22|12|69

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 49, para el día 29 de diciembre de 1969, a las 11 horas, por la adquisición de un edificio destinado al Registro Seccional de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, Registro Nacional de Propiedad del Automotor.

Apertura, informes y pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, San Martín 665, 5º Piso, Capital Federal, de 13 a 17 hs.

e.19|12-Nº 7.033 v.22|12|69

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para el día 13 de enero de 1970, a las 9 horas, por la adquisición de cuatro edificios destinados al Registro Seccional Nº 1, Nº 2, Nº 3 y Nº 4 de Rosario, Pvcia. de Santa Fe, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Apertura, Informes y Pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 hs.

e.19|12 Nº 7.034 v.31|12|69

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para el día 13 de enero de 1970, a las 10 horas, por la adquisición de un edificio destinado al Registro Seccional de Lomas de Zamora, Pvcia. de Buenos Aires, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Apertura, Informes y Pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 hs.

e.19|12 Nº 7.035 v.31|12|69

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3 para el día 13 de enero de 1970, a las 11 horas, por la adquisición de dos edificios destinados al Registro Seccional Nº 1 y Nº 2 de la Pvcia. de Mendoza, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Apertura, Informes y Pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 hs.

e.19|12 Nº 7.036 v.31|12|69

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 4 para el día 13 de enero de 1970, a las 12 horas por la adquisición de cuatro edificios destinados al Registro Seccional Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4 de la Pvcia. de Córdoba, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Apertura, Informes y Pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 hs.

e.19|12 Nº 7.037 v.31|12|69

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

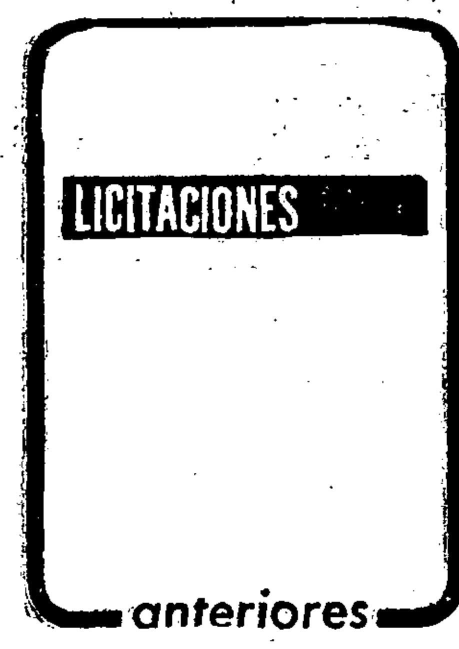
(Expte. T. 430|69 D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 101, cuya apertura tendrá lugar el día 29|12|69, a las 14 horas, en la División Contrataciones —D N— Paso 550, p. 3º, Capital Federal, para la adquisición de incubadoras con destino a distintas Unidades.

Informes y Pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas.

El Director de Administración.

e.19|12 Nº 7.038 v.22|12|69



PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo
OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTROS
Hipólito Yrigoyen 250, 8º Piso, Oficina 849, Capital
Teléfono 34-7344
Licitación Pública Nº 77

Llámase a Licitación Pública para el día 26 de Diciembre de 1969 a las 14 horas, para contratar el alquiler de dos (2) máquinas copiadoras.

El pliego de condiciones con las especificaciones podrá ser retirado de 13 a 19 horas, en la Oficina de Compras, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura.

e.18|12 Nº 7.017 v.19|12|69

MINISTERIO DEL INTERIOR

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES ANTISISMICAS Y DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 12

Expediente Nº 58.782|69

Llámase a Licitación Pública, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado" la "Provisión y colocación de artefactos de iluminación", para la obra: Escuela Superior de Música y Auditorium, que ejecuta esta Entidad.

Presupuesto Oficial: $ 19.891.520 m|nacional.

Garantía: Uno por ciento (1 o|o) sobre el Pto. Oficial, constituída conforme pliego.

Fecha y lugar de apertura de propuestas: Veintinueve (29) de diciembre del año en curso, a las once (11) horas, Edificio "9 de Julio", primer piso, Avda. José I. de la Roza Esq. Jujuy, San Juan, donde además pueden obtenerse mayores informes y adquirirse la documentación pertinente, personalmente o por correspondencia. — Valor del Pliego: $ 5.000,00 m|n.

San Juan, diciembre de 1969.

e.18|12 Nº 7.015 v.22|12|69

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES ANTISISMICAS Y DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 10

Expediente Nº 55.940|69

Llámase a Licitación Pública, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", los trabajos de ampliación del Barrio "Urquiza", construcción de 17 Viviendas del tipo C.R.4. y tipo "D", Capital San Juan, por cuenta de este Organismo.

Presupuesto oficial $ 29.801.536 m|nacional.

Garantía: 1 o|o sobre monto presupuesto oficial constituído conforme a pliego.

Fecha y lugar de apertura de propuestas: 24|12|69, a las 9 horas, edificio 9 de Julio, 1º piso, Avda. Ignacio de la Roza esquina Jujuy, San Juan, donde además pueden obtenerse mayores informes y adquirirse la documentación técnica pertinente, personalmente o por correspondencia.

Valor del pliego $ 5.000 m|nacional.

San Juan, 2 de diciembre de 1969.

e. 17|12 — Nº 6.966 — v. 19|12|69

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES ANTISISMICAS Y DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 11

Expte. Nº 58.226|69

Llámase a Licitación Pública, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", los trabajos para la ejecución de la obra: Laboratorio de Ingeniería Antisísmica, Segunda etapa.

Presupuesto oficial $ 47.370.000 m|nacional.

Garantía: 1 o|o sobre monto presupuesto oficial constituída, conforme pliego.

Fecha y lugar de apertura de propuestas: 24|12|69, a las 10 horas, edificio 9 de Julio, 1º piso, Avda. Ignacio de la Roza esq. Jujuy, San Juan, donde además pueden obtenerse mayores informes y adquirirse la documentación técnica pertinente, personalmente o por correspondencia.

Valor del pliego: $ 5.000 m|nacional.

San Juan, diciembre 2 de 1969.

e. 17|12 — Nº 6.968 — v. 19|12|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación Pública Nº 31|69

Adquisición de camisas, zapatos, corbatas, medias, cinturones, equipos de fajina, etc.

Pliego de condiciones: Podrán retirarse en la División Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina 246, Capital.

Apertura de las ofertas: 30|12|69.

Hora: 14, en el lugar indicado precedentemente.

e. 17|12 — Nº 6.949 — v. 19|12|69

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Construcción de nuevo edificio de la sucursal San Andrés de Giles. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 30|1|70 a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º pi-so, Ofic. 429, Capital. — Valor del Pliego: m$n. 10.000.

e.11|12|69 Nº 6.795 v.2|1|70

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 23.728|69

Llámase a Licitación Pública Nº 43, el día 7 de enero de 1970, a las doce y treinta horas, para la adquisición de placas radiográficas.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e. 17|12 — Nº 6.950 — v. 29|12|69

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 707
Expediente Nº 110.505|69

Llámase a licitación pública para el día 23 de enero de 1970 a las 10 hs., para la adquisición de un terreno de 300 m2. como mínimo, con un frente no menor de 10 m., baldío o con construcciones precarias, ubicado en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Alto Valle de Río Negro y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura. — El Director General de Administración.

e.18|12 Nº 6.986 v.19|12|69

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 706
Expediente Nº 110.504|69

Llámase a licitación pública para el día 22 de enero de 1970 a las 11 hs., para la adquisición de un terreno de 300 m2. como mínimo, con un frente no menor de 10 m., baldío o con construcción precaria, ubicado en la ciudad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Balcarce y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura". — El Director General de Administración.

e.18|12 Nº 6.987 v.19|12|69

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 76
Expediente Nº 110.503|69

Llámase a licitación pública para el día 21 de enero de 1970, a las 11 hs., para la adquisición de un terreno de 300 m2. como mínimo, con un frente no menor de 10 m., baldío o con construcciones precarias, ubicado en la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria Manfredi, Pcia. de Córdoba, y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.18|12 Nº 6.988 v.19|12|69

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 110.502|69
Licitación Pública Nº 704

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de enero de 1970, a las 11, para la adquisición de un terreno de 300 m2. como mínimo, con un frente no menor de 10 mts., baldío o con construcciones precarias, ubicado en la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria Rafaela, Pcia. de Santa Fe y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.18|12 Nº 6.989 v.19|12|69

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Exp. Nº 12.906|69

Llámase a Licitación Pública Nº 23|69, para el día 26 de diciembre de 1969 a las 17 horas, con el objeto de contratar la prestación de un servicio comptometer para el período 2 de enero al 30 de junio de 1970.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 459, 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas.

En el mismo edificio —planta baja— División Contrataciones y Suministros, se entregarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — El Gerente de Administración.

e.18|12 Nº 6.985 v.19|12|69

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Expediente Nº 764-S-69
Licitación Pública Nº 167|69

Llámase a Licitación Pública para las Contratación de los servicios de limpieza del interior, de este establecimiento durante el período: 1º de enero al 31 de diciembre de 1970, (barrido, recolección y extracción del estiércol). Apertura: 26 de diciembre de 1969, a las 11 horas.

Consulta de Pliegos de Condiciones y Apertura de las Propuestas en la Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital. De lunes a viernes de 7 a 12 horas.

e.18|12 Nº 7.016 v.19|12|69

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION Y REGIMEN DE LA TIERRA

(ex-Consejo Agrario Nacional)
Licitación Pública Nº 58

Llámase a Licitación Pública para el día 29 de diciembre de 1969, a las 16 horas, para la adquisición de alambre galvanizado con púas alambre galvanizado liso y alambre ovalado de alta resistencia.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sede del Organismo, Belgrano 845, 8º piso, Capital Federal, donde podrán ser solicitados de 12 a 19 horas.

e.10|12 Nº 6.760 v.23|12|69

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 7.183, Expediente Nº 52.386|69, para la adquisición de muebles de oficina, de acuerdo a las características especificadas en el pliego de condiciones. Para el retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen Nº 250, 7º piso, Oficina 724, Capital, en día hábil de 13 a 18 horas. La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de diciembre de 1969, a las 13,15 horas, en el lugar indicado anteriormente y en presencia de autoridades e interesados.

e.18|12 Nº 7.039 v.19|12|69

Secretaría de Trabajo

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 8

Apertura: 24 de diciembre de 1969. Hora: 13. Provisión y colocación de cortinas, equipos, acondicionadores de aire y adquisición de máquinas de escribir y calcular eléctricas.

Retiro de pliegos, consultas e informes: Sección Compras y Suministros, Avda. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e.18|12 Nº 6.990 v.19|12|69

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 61

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 18 de diciembre de 1969, para resolver la adquisición de conjuntos de muebles metálicos para oficina, con destino a diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas

El acto de apertura se llevará a cabo el día 26 de diciembre de 1969, a las 14,30 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.18|12 Nº 6.991 v.19|12|69

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

División Suministros

Sección Compras

Expediente Nº 18.481|69

Licitación Pública Nº 25|69

Llámase a Licitación Pública por el término de dos días hábiles a partir del 18|12|69, para resolver la adquisición de: Mesas para comedor de madera y laminado plástico y sillas estructura metálica con asiento y respaldo de madera, con destino a: Escuelas de Frontera dependientes del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30 hs.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 23 de diciembre de 1969, a las 16, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1969.

e.18|12 Nº 6.992 v.19|12|69

HOSPITAL ESCUELA JOSE DE SAN MARTIN

Comisión Ley 11.333 - Art. 6º

Llámase a Licitación Pública: Nº 793, para el día 21 de enero del año 1970 a las 15 horas, para la provisión e instalación de 4 (cuatro) escaleras mecánicas apareadas dos a dos con destino a la habilitación del Hospital Escuela "José de San Martín" — Presupuesto oficial m$n. 87.000.000 — Garantía 1 % sobre el monto del Presupuesto Oficial — Pliego: m$n. 5.000.

Los pliegos podrán consultarse o retirarse de la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333 — Art. 6º — José E. Uriburu 860 — 1er. piso, Capital — de 13 a 18 horas.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — El Secretario Administrativo.

e.17|12|69 Nº 6.952 v.9|1|70

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 09862

Licitación Pública Nº 33

Llámase a Licitación Pública Nº 33, para el día 29 de diciembre de 1969, a las 9,30 hs., por la provisión de telas varias, sábanas, frazadas loneta, para el Hospital Nacional del Centenario y cuyos pliegos pueden ser solicitados en la Sub Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario. — Dirección Operativa.

e.18|12 Nº 6.994 v.19|12|69

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES

Construcción Gimnasio cubierto - Primera etapa Complejo Deportivo - Ciudad Universitaria - Paraje denominado "El Pozo" - Santa Fe.

Presupuesto Oficial: m$n. 65.000.000.

Documentación: En el Departamento de Construcciones - Bv. Pellegrini 2750, 1er. piso, Santa Fe.

Apertura de las propuestas: En el citado Departamento, el día 30 de diciembre de 1969, a las 17 horas.

Precio del legajo: m$n. 10.000.

e.17|12 Nº 6.974 v.23|12|69

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES

Construcción Segunda Etapa Departamento de Química Industrial Facultad de Ingeniería Química - Santa Fe.

Presupuesto Oficial: m$n. 54.000.000.

Documentación: En el Departamento de Construcciones - Bv. Pellegrini 2750, 1er. piso, Santa Fe.

Apertura de las propuestas: En el citado Departamento, el día 30 de diciembre de 1969, a las 11 horas.

Precio del legajo: m$n. 10.000.

e.17|12 Nº 6.975 v.23|12|69

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

DIRECCION DE CONSTRUCCIONES

(Expte. 21.860|D|69)

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de diciembre de 1969, a las 9 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la construcción de: Obra: Mendoza — Centro Universitario — Facultad de Ciencias Económicas — Terminación de Cuerpo de Enseñanzas y Anfiteatros

Presupuesto Oficial: m$n 158.720.065

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcciones, Avenida Libertador s|n. Edificio Facultad de Ciencias Médicas — Sector 8 (Parque Gral. San Martín), Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la carpeta: m$n 15.000.

Arq. Aniceto Juan Puig, Director. Dirección de Construcciones. Prof. Dr. Julio J. Herrera, Rector.

e.28|11 Nº 6.450 v.19|12|69

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION DE PRODUCCION

Departamento Abastecimiento

División Compras

Sección Programación de Licitaciones y Análisis de Compras

Avda. Cabildo 65, Buenos Aires

T. E. 771-3373

Llámase a licitación pública Nº 10|70, para el día 1º de abril de 1970, a las 10 horas, por la contratación de la provisión, transporte, montaje y puesta en marcha de un alto horno y sus instalaciones complementarias y|o auxiliares, en el Establecimiento Altos Hornos Zapla, Provincia de Jujuy. — Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General, División Compras, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.18|12 Nº 6.995 v.30|12|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. Matheu"

Avda. Ovidio Lagos 5250

T. E. 89116 - Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 7, con apertura para el día 19 de enero de 1970, a las 12 horas, para la provisión de:

Construcción, provisión e instalación para gas natural, en un todo de acuerdo a Ley de Obras Públicas.

Por los Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Servicio Abastecimiento Sección Compras o Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65 Buenos Aires.

e.9|12 Nº 6.721 v.22|12|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Contrataciones

Defensa 120, 6º piso, Of. 6002, Buenos Aires

Expediente Nº 63.304|69

Llámase a licitación pública Nº 74|69, para el día 24 de diciembre de 1969, a las 13 horas, para la adquisición de: Alambre tejido, balde apra ordeñe, guarniciones para sulky y coche, postes, riendas, varillas y otros, con destino al Instituto "Mariano Ortiz Basualdo", Las Armas, Pcia. Bs. As.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.18|12 Nº 7.012 v.19|12|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Contrataciones

Defensa 120, 6º piso, Of. 6002, Buenos Aires

Expediente Nº 63.315|69

Llámase a licitación pública Nº 71|69, para el día 24 de diciembre de 1969, a las 14 horas, para la adquisición de: Arados, aguadas completas, caldera para lavadero, moledora de granos, máquina de cinc, pulverizador a motor, podadora eléctrica, rastras, sembradora y otros, con destino al Instituto "Mariano Ortiz Basualdo", Las Armas, Provincia de Bs. As.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acta de apertura.

e.18|12 Nº 7.013 v.19|12|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Contrataciones

Defensa 120 - 6º piso - Of. 6002 - Buenos Aires

Exp. Nº 9097|69

Llámase a Licitación Pública número 81|69 para el día 31 de diciembre de 1969, a las 13 horas, para la adquisición de: Máquinas de escribir manuales y eléctricas, máquinas de calcular eléctricas con destino a la División de Abastecimiento y Conservación, Defensa 120, 6º piso, Buenos Aires.

El Pliego de Condiciones con las especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.12|12 Nº 6.845 v.23|12|69

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"

Expediente Nº 1.160|69

Llámase a licitación pública Nº 17|69, para el día 26 de diciembre de 1969, a las 16.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de chapas de acero inoxidable. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

e.18|12 Nº 7.018 v.19|12|69

INSTITUTO TISIOLOGICO DE PUNILLA

Actuación Nº 34.431|69 del I. T. P.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|70, para el día 15 de enero de mil novecientos setenta, a las diez horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Tisiológico de Punilla —Villa Caeiro - Santa María—, Pcia. de Córdoba, durante el período 1º de febrero de 1970, al 31 de diciembre de 1970, con opción a un año más.

La apertura de la misma tendrá lugar el día mencionado en el citado Establecimiento, debiendo dirigirse para Pliegos e Informes al mismo y al Departamento de Contrataciones (Contrataciones Descentralizadas), Defensa 192, 4º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a la Privatización del Servicio de Alimentación.

Instituto Tisiológico de Punilla, 4 de diciembre de 1969.

e.15|12 Nº 6.866 v.24|12|69

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1.570 para contratar la construcción de 220 viviendas individuales, divididas en 4 Sectores, a ejecutarse en localidades de la Provincia del Chubut, conforme al siguiente detalle:

Sector I. — Ciudad de Rawson: 96 viviendas individuales de 2 y 3 dormitorios a ejecutarse en la fracción delimitada por las calles Constitución y Sta. Jones y fracción delimitada por las calles J. Parry Madryn y Castelli. Presupuesto oficial: m$n. 184.700.000. Garantía licitación: m$n. 1.847.000.

Sector II. — Pto. Madryn: 20 viviendas individuales de 2 y 3 dormitorios a ejecutarse en la fracción delimitada por las calles Rosales y Villegas entre Avda. Gales y España. Presupuesto oficial: m$n. 38.145.000. Garantía licitación: pesos moneda nacional 381.450.

Sector III. — Esquel: 44 viviendas individuales de 2 y 3 dormitorios a ejecutarse en la fracción delimitada por las calles Volta y Brown entre Sáenz Peña y Avda. Alvear. Presupuesto oficial: pesos moneda nacional 89.830.000. Garantía licitación: m$n. 898.300.

Sector IV. — Comodoro Rivadavia: 60 viviendas individuales de 2 y 3 dormitorios a ejecutarse en la fracción delimitada por la Avda. Canadá entre Calles Nros. 31 y 33. Presupuesto oficial: pesos moneda nacional 108.910.000. Garantía licitación: m$n. 1.089.100.

Presupuesto Oficial total: pesos moneda nacional: 421.585.000.

Se aceptarán propuestas por el total de la licitación o parcializadas por Sector.

Fecha y hora de apertura: 8 de enero de 1970, a las 16 horas.

Lugares de apertura: Simultáneamente en la Gerencia Técnica, Departamento de Suministros Casa Central, calle Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal y en la Gerencia de la Sucursal Trelew, Sarmiento 316, Chubut.

Informes y Pliegos: En los lugares de apertura y Sucursales S. C. de Bariloche, calle Villegas 355 y Comodoro Rivadavia, calle San Martín esq. M. Abásolo.

e.9|12 Nº 6.718 v.22|12|69

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DEPARTAMENTO PROYECTOS

Llámase a licitación pública número 905|0, hasta el día 21 de enero de 1970, a las 17 hs., para contratar por "ajuste alzado", la construcción del edificio destinado al Distrito 4º de la Dirección Nacional de Vialidad en la ciudad de Mendoza, sobre el terreno situado en la avenida Pedro Molina esquina Manuel Belgrano, provincia de Mendoza. Presupuesto oficial: m$n 188.700.000. Importe de la garantía: $ 1.887.000 m|n. Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Cuyo de la D.N.A., calle General Mitre Nº 593, Mendoza hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura, para las consultas y presentación de propuestas, respectivamente. Precio documentación $ 5.000 m|n. — Pago de la misma en Capital Federal. Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e. 4|12 Nº 6.619 v. 26|12|69.

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 142|69, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 2º piso, Of. 207, Capital Federal, el día 29 de diciembre de 1969, a las 17 horas, para la provisión de repuestos para grúas eléctricas Ansaldo. — Retiro de pliegos, sin cargo, en Suministros-Compras, 1er. piso, Of. 104, de la dirección citada, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 19 hs.

e.18|12 Nº 6.996 v.19|12|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 145|69, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 2º piso, oficina 207, Capital Federal, el día 23 de diciembre de 1969, a las 14 horas, para la adquisición de máquinas de calcular. — Retiro de pliegos, sin cargo, en Abastecimientos-Compras, 1er. piso, oficina 104, de la dirección citada, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 19 horas.

e.18|12 Nº 6.997 v.19|12|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|970, con apertura en Abastecimiento-Compras, de la Administración General de Puertos (Casa Central, piso 2º, of. 207) sita en Rivadavia 578, Capital Federal, el día 20 de enero de 1970 a las 15 horas, para la ejecución de los trabajos de construcción de Entradas al Puerto de Buenos Aires. — Retiro de pliegos al precio de m$n. 6.000, en la dirección nombrada (piso 1º, of. 104), de lunes a viernes en el horario de 12,30 a 17,30 horas.

Presupuesto Oficial Estimado: m$n. 95.000.000.

e.15|12|69 Nº 6.872 v.7|1|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Departamento Astilleros y Planteles

Llámase a licitación pública número 4876, hasta el día 26 de diciembre de 1969, a las 15.30 horas, para la adquisición de: Tornos paralelos; Fresadora Universal y otras máquinas, herramientas de precisión.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - División Abastecimiento — Avda. 9 de Julio 1925 — piso 8º, Buenos Aires.

Pliego: $ 300 m|n. Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e. 18|12 Nº 7.014 v. 19|12|69.

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Departamento Astilleros y Planteles

Licitación Pública Nº 4.810

Licitación Pública abierta el día 2 de setiembre de 1969 para el Proyecto, Construcción y Provisión de una Draga Hidráulica Autopropulsada, de succión, con cántara de 6.000 m3

Comunícase que la apertura de proyectos y prestación de propuestas y garantías, se posterga para el día 15 de abril de 1970, a las 16 horas.

División Abastecimiento de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º. Buenos Aires.

e.17|12 Nº 6.960 v.19|12|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5520

Para adjudicar la provisión de 4 (cuatro) máquinas calculadoras de mesa programables — $ 8.000.000. Expte. 12353—L—1969.

Presentación propuestas: 23 de diciembre, a las 13, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 18|12 Nº 6.999 v. 19|12|69.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.517

Licitación Pública para adquirir un Avión Tipo "Ejecutivo" 1 Motor de recambio, 1 lote de Repuestos y 1 lote de Equipos Opcionales, de Importación. $ 37.500.000 (Expte.: 14.246-L-1969)

Presentación propuestas: Enero 9, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, avenida Maipú 3, planta baja, Cap. Federal.

e.17|12 Nº 6.962 v.29|12|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expediente: 15.197-1º-1969)

Licitación Pública Nº 66 para la ejecución de las obras de la Ruta 9 - tramo: Garín - Campana - Primera Sección (obras básicas y pavimento) en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires.

$ 1.594.000.000.— **Depósito de garantía: $ 15.940.000.—**

Presentación propuestas: 27 de enero, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 10|12 Nº 6.744 v. 31|12|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte. 14712-1º-1969

Licitación **Pública Nº 63, para** la ejecución **de las obras de la Ruta** 9, Tramo **Garín, Campana (construcción y ensanche de puentes) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.**

$ 441.000.000. — Depósito de garantía: $ 4.410.000.

Presentación de propuestas: 5 de febrero a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|12 Nº 6.746 v.31|12|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 15.508-1º-1169)

Licitación Pública Nº 67 para la ejecución de las obras de la Ruta 9 - tramo: Garín - Campana - Sgda. Sección (obras básicas y pavimento de hormigón armado) en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires.

$ 1.911.000.000.— Depósito de garantía $ 19.110.000.—

Presentación propuestas 7 de febrero, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 10|12 Nº 6.745 v 31|12|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 65, para la ejecución de las obras de la Ruta s|Nº. — **Tramo: El Palomar (calzada de hormigón simple) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.**

$ 46.000.000. — **Depósito de garantía: $ 460.000.**

Presentación propuestas: 12 de enero a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|12 Nº 6.747 v.31|12|69

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Departamento Abastecimiento

Llama a Licitación Pública para la contratación de: Licit. Nº 1.339-C: Provisión y montaje de plantas de silo en estaciones: Basavilbaso-Galarza y Urdinarrain del Ferrocarril Urquiza (Pcia. de Entre Ríos). Apertura: 23|1|70, 14 horas. Precio del Pliego: $ 10.000. Retiro de pliegos: Abastecimiento Jefatura Lacroze, oficina Mesa de Entradas, 5º piso. Est. Fed. Lacroze. Capital; días hábiles de 12,30 a 16,30 horas (T. E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná, Entre Ríos, de 8 a 11 horas.

e.17|12 Nº 6.959 v.31|12|69

Ferrocarril General San Martín

Licitación pública Nº 481|69. — Alianza Edificio Censo Nº 1.024. — Remodelación a efectuar para Dpto. Control de Calidad y demolición de los galpones y local sanitarios anexos, Lado Este. — Apertura: 29|1|1970, a las 14 horas. — Juego de documentación: $ 3.000. — Base de licitación: $ 500. — Presupuesto oficial: $ 62.800.000.

Retiro de pliegos, en Avd. Santa Fe 4636, 2do. piso; oficina 223. Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.18|12|69 Nº 6.998 v.2|1|70

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Departamento de Vía y Obras

LIC. PUBLICA Nº 433|69

Renovación Vía Mar del Plata entre Kms. 79, 500|113. 929 479. 900|87. 917 Vía Doble)

Fecha de apertura: el 30 de diciembre de 1969, a las 16 horas. — Valor del pliego: m$n. 10.000. — Presupuesto Oficial: m$n. 198.329.512.

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones, en la Oficina de Licitaciones, de lunes a viernes, de 12,15 a 18,45 horas, calle Guaraní 322, Buenos Aires.

e.9|12. — Nº 4.792 v.22|12|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Departamento Abastecimiento

Llama a Licitación Pública:

Licit. Nº C. 203. — Descripción: Por la concesión de una fracción de terreno de 3.792 m2 ubicada en jurisdicción de la Estación Casa Amarilla.

Apertura: Día: 13|1|70. — Hora: 9.

Precio del pliego: $ 1.000.

Licit. Nº C. 204. — Descripción: Por la concesión de un quiosco de 5.94 m. en el Hall de la Estación Plaza Constitución.

Apertura: Día: 13|1|70. — Hora: 10.

Precio del pliego: $ 1.000.

Licit. Nº G. 4762. — Descripción: Motores y repuestos para autovelocípedos Fairmont.

Apertura: Día: 13|1|70. — Hora: 11.

Precio del pliego: $ 1.000.

Licit. Nº G. 4763. — Descripción: Palanquilla de acero para ganchos de tracción.

Apertura: Día: 13|1|70. — Hora: 12.

Precio del pliego: $ 500.

Licit. Nº G. 4764. — Descripción: Carburo de calcio en terrones.

Apertura: Día: 13|1|70. — Hora: 13.

Precio del pliego: $ 500.

Licit. Nº G.4765. — Descripción: Mechas de acero para madera y metales.

Apertura: Día: 14|1|70. — Hora: 9.

Precio del pliego: $ 1.500.

Licit. Nº G. 4766. — Descripción: Caños y accesorios de hierro galvanizado para agua.

Apertura: Día: 14|1|70. — Hora: 10.

Precio del pliego: $ 500.

Licit. Nº F. 7264. — Descripción: Enganches centrales a tornillo y sus repuestos.

Apertura: Día: 14|1|70. — Hora: 11.

Precio del pliego: $ 3.000.

Licit. Nº F. 7265. — Descripción: Hamacas para barra de tracción de coches y vagones.

Apertura: Día: 14|1|70. — Hora: 12.

Precio del Pliego: $ 500.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas. Las Licitaciones C. 203 y 204 también podrán ser consultadas en la Sección Concesiones de Espacios y Locales, Oficina Nº 119, 1er. piso, Plaza Constitución, todos los días hábiles menos sábados de 12,30 a 19 horas.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada los días hábiles menos sábados de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de cada Licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.

e.15|12 Nº 6.901 v.29|12|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 840|69

Adquisición de 200 ruedas sólidas laminadas para vagones. — Apertura 26|12|69, 13 horas. — Se pone en conocimiento que el plano que se menciona en el pliego de llamado deberá leerse C. W. 13444|3 a la vez que las ruedas solicitadas corresponden al ítem 6. — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P. B., Of. 11; o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires, de 10 a 15 horas; en Rosario, de 8 a 12 horas.

e. 12|12 Nº 6.825 v. 26|12|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 845|69, apertura de propuestas 23|12|69 a las 14 horas, descarga de carbón de Río Turbio, pliego m$n 1.000. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b. Ofic. 11, c en Tesorería Rosaria, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes de lunes a viernes hábiles: en Buenos Aires: de 10 a 15 horas, en Rosario: de 8 a 12 horas.

e.15|12 Nº 6.902 v.24|12|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO

Licitación Pública Nº 847|69

Apertura 22|12|69, 13 horas. — Modificación de 35 cajas de contralor de coches eléctricos — Pliego m$n 2.005 — 848|69 — Apertura 22|12|69, 14 horas — Prealistamiento en reparación de 350 bogies y 100 cuerpos de coches eléctricos — Pliego m$n. 2.000 — 849|69 — Apertura 22|12|69. 15 horas — Pintado exterior y reconstrucción de pisos en 20 coches eléctricos y pintado de 700 techos de coches eléctricos — Pliego m$n. 2.000 — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avenida Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b. Of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles en Buenos Aires, de 10 a 15 horas; en Rosario: de 8 a 12 horas.

e. 11|12 Nº 6.776 v. 24|12|69.

FERROCARRIL GENERAL MITRE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 846|69

Adquisición de accesorios para coches — Apertura 5|1|70, a las 13 horas. — Pliegos: m$n. 1.500 — 850|69 — Reacondicionamiento de 600 elásticos semielípticos — Apertura 22|12|69, a las 16.30 horas. — Pliego m$n. 2.000 — 851|69 — Nuevos centros de distribución de corriente alternada estación Retiro — Apertura 22|12|69, a las 17.30 horas. — Pliego m$n. 2.000 — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b. Of. 11, o en Rosario Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires: de 10 a 15 horas, en Rosario, de 8 a 12 horas.

e. 11|12 Nº 6.774 v. 24|12|69.

FERROCARRIL GENERAL MITRE Departamento Abastecimiento

Licitaciones Públicas Nros. 832|69, 833|69, 834|69, 835|69, 836|69, 837|69, 838|69, 839|69 y 840|69 por la adquisición de Repuestos para locomotoras Diesel Eléctricas, que vencían el día 12|12|69, han sido prorrogados sus vencimientos para el día 26|12|69, a la misma hora. — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avenida Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p.b., of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 horas, en Rosario, de 8 a 12 hs.

e.5|12 Nº 6.669 v.19|12|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Departamento Abastecimiento

Bmé. Mitre 2971,

Capital Federal

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación M.70|2. — Descripción: Paragolpes.

Apertura: Día 19|1|70. — Hora: 16. Pliego, Espec., Dibujos: $ 2.500.

Informes, Consultas y Venta de Pliegos: Oficina de Muestras. Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.15|12 Nº 6.873 v.19|12|69

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 2646|69

Adquisición de 2 camiones Furgón, 5 Camiones Pick-up, 7 camionetas Rural y 2 vehículos Carguero con plataforma.

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 30 de diciembre de 1969, a las 11.30 horas.

e.15|12 Nº 6.875 v.29|12|69

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 113|69 a realizarse el día 28 de enero de 1970 a las 15 horas, para la Construcción con provisión parcial, montaje de elementos electromecánicos y ejecución de obras civiles de: a) Estación transformadora Catamarca. b) Estación de maniobras "Río Hueco", (Prov. de Catamarca) y para la provisión parcial y montaje de elementos electromecánicos en la playa intemperie de la Central Hidroeléctrica "Escaba" (Prov. de Tucumán), cuyo presupuesto oficial es de m$n 42.775.000.

La documentación correspondiente puede ser consultada o adquirida en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, en la Gerencia Regional Norte, calle Monteagudo 660, de la Ciudad de Tucumán, y en las oficinas de la Corporación del Valle de Catamarca, calle Mota Botello y Bartolomé Mitre, Ciudad de Catamarca, de 9 a 12 horas. Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de m$n. 5.000.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.15|12 Nº 6.896 v.19|12|69

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

7.698: Cont. refuerzo de protección catódica en gasoducto del norte. — Apert.: 22|1|70; 5.30 hs. Valor documentación m$n. 5.000.

7.697: Adq. Etilenglicol. — Apert.: 20|1|70; 9.30 hs.

7.699: Construcción Pta. Propano — Aire p|inyección red Cap. Federal y Gran Bs. As. — Apert.: 2|1|70; 11 hs. — Valor documentación m$n. 5.000.

Retirar Pliegos: Alsina 1170, Capital Federal Of. 111 de 7 a 13 hs.

e. 17|12 Nº 6.979 v. 23|12|69.

GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA

7.969: Provisión 396.000 metros caños de fundición de hierro. Prorrogada para el 22|12|69; 13,45 horas.

Retirar pliegos: Alsina 111, Of. 111, Capital, de 7 a 14 horas.

e.11.12 Nº 6.793 v.22|12|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comisión de Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 974|69 — **Conjuntos de armaduras de surgencia.**

Apertura: 8|1|70.

Lic. Pública Nº 975|69 — **Papelería** para imprenta.

Apertura: 8|1|70.

Lic. Pública Nº 976|69 — **Baritina y bentonita** molida.

Apertura: 12|1|70.

Lic. Pública Nº 977|69. — **Aparatos registradores de presión.**

Apertura: 15|1|70.

Lic. Pública Nº 979|69. — **Válvulas preventoras de surgencias.**

Apertura: 22|1|70.

Lic. Pública Nº 982|69 — **Elementos de control y repuestos.**

Apertura: 26|1|70.

Lic. Pública Nº 983|69 — **Material refractario.**

Apertura: 15|1|70.

Lic. Pública: Nº 984|69 — **Separadores de gas-petróleo.**

Apertura: 20|1|70.

Lic. Pública Nº 989|69 — **Equipo para perforación.**

Apertura: 14|1|70.

Lic. Pública Nº 991|69 — **Repuestos para compresores.**

Apertura: 19|1|70

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e. 18|12 Nº 7.000 v. 24|12|69.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Ingeniería

Lic. Pública Nº 951|69 — **Construcción edificio para oficinas y taller de instrumentos, a realizarse en Planta Compresora Campo Duran (alta).**

Apertura: 12|1|70.

Valor m$n. 8.000.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Cap.

e.18|12 Nº 7.001 v.2|1|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 971|69 — Aditivo tipo azufre cloro.

Apertura: 12|1|70.
Lic. Pública Nº 980|70 — Materias primas para elaborar fluido para frenos.
Apertura:: 20|1|70.
Pliegos: Sarmiento 777. Capital.
e.18|12 Nº 7.002 v.2|1|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial
Lic. Pública Nº 969|69 — Perfume para odorizar el insecticida Kaen 1.000.
Apertura: 5|1|70.
Lic. Pública Nº 970|69 — Aceite ricino hidrogenado.
Apertura: 5|1|70.
Lic. Pública Nº 972|69 — Aditivo para aceites Serie Hidromóvil.
Apertura: 13|1|70.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e. 18|12 Nº 7.003 v. 24|12|69.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
GERENCIA DE EXPLOTACION
Lic. Pública Nº 967|69 - Proyecto Ampliación y Construcción de dos subestaciones de rebaje, tendido ramales aéreos interconexión y alimentadores subterráneo, y modificación sistema alumbrado perimetral Planta Deshidratadora "El Medanito" - Yac. Catriel (Pcia. Río Negro). —
Apertura: 20|1|1970.
Valor: m$n. 30.000. —
Pliegos: R. S. Peña 777 - 7º piso - Capital.
e.18|12 Nº 7.004 v.2|1|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
Lic. Pública Nº 978|69 - Válvulas de prevención de surgencia.
Apertura: 20|1|1970.
Lic. Pública Nº 985|69 - Cubiertas y cámaras.
Apertura: 13|1|1970.
Lic. Pública Nº 980|69 - Tanato de sodio.
Apertura: 12|1|1970.
Lic. Pública Nº 988|69 - Reacondicionamiento a nuevo de válvulas.
Apertura: 30|1|1970.
Lic. Pública Nº 992|69 - Baritina Molida.
Apertura: 12|1|1970.
Pliegos: Sarmiento 770 - Capital.
e.18|12 Nº 7.005 v.2|1|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
GERENCIA DE EXPLOTACION
Lic. Pública Nº 990|69 - Para la Contratación de trabajos de perforación y terminación de diez (10) pozos de Avanzada y Explotación en la Zona de Colonia Centenario (Pcia. Neuquén).
Apertura: 2|2|1970.
Valor: m$n. 50.000. —
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso - Capital.
e.18|12 Nº 7.006 v.2|1|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
Lic.Pública Nº 895|69 — Cabezas de pozos y armaduras de surgencia.
Apertura: (Dispuesta 18|12|69) se prorroga para el 9|1 70.
Valor: m$n. 5.000.
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.
e.17|12 Nº 6.984 v. 19|12|69.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería
Lic. Pública N 950|69 — Provisión y montaje de 3 brazos trasbordadores accionados hidráulicamente en Posta de Atraque Puerto Mar del Plata.
Apertura: (Dispuesta 7|1|70). Se prorroga para el 22|1|70.
Valor: m$n. 8.000.
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Cap.
e. 17|12 Nº 6.983 v. 31|12|69.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial
LIC. PUBLICA Nº 961|69
Equipos motocompresor transportable. — Apertura: 2|1|1970. — Pliegos: Sarmiento 770 - Capital.
e.16|12. — Nº 6.944 v.22|12|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Llámase a Licitación Pública Nº 78|69, por el servicio de mantenimiento, reparación y conservación de los motores Diesel propulsores y motores Diesel acoplados, a los generadores eléctricos de los Buques "Guer-Aike" y "Teniente de Navío del Castillo", pertenecientes a esta Empresa. — Apertura de las propuestas: 12 de enero de 1970, a las 16 horas. — Informes y pliegos, en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e.16|12. — Nº 6.919 v.30|12|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial
LIC. PUBLICA Nº 962|69
Transporte en camiones - tanques de combustibles a granel. — Apertura: 8|1|1970. — Valor: m$n. 10.000. — Pliegos: R. S. Peña 777 - 7º piso - Capital.
e.16|12. — Nº 6.945 v.30|12|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
LIC. PUBLICA Nº 957|69
Reparación calderas Destilería La Plata. — Apertura: 23|1|1970.
LIC. PUBLICA Nº 958|69
Repuestos GM duales - Serie 71. — Apertura: 5|1|1970.
LIC. PUBLICA Nº 963|69
Bridas, carreteles y anillos selladores. — Apertura: 9|1|1970.
Pliegos: Sarmiento 770 - Capital.
e.16|12. — Nº 6.946 v.22|12|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
LIC. PUBLICA Nº 955|69
Vástagos para bombas de inyección. — Apertura: 15|1|1970.
LIC. PUBLICA Nº 956|69
Válvulas preventoras de surgencia tipo esclusa y repuestos. — Apertura: 19|1|1970.
LIC. PUBLICA Nº 959|69
Válvulas preventoras de surgencia. — Apertura: 21|1|1970.
LIC. PUBLICA Nº 964|69
Barras de sondeo. — Apertura: 9|1|1970.
Pliegos: Sarmiento 770 - Capital.
e.16|12. — Nº 6.947 v.30|12|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial
LIC. PUBLICA Nº 935|69.
Envases de hojalata para contener 5 kgs. de grasa. — Apertura: 5|1|1970.
LIC. PUBLICA Nº 936|69
Baldes para contener 20 litros de insecticidas Kaen 1000. — Apertura: 2|1|1970
LIC. PUBLICA Nº 941|69
Sistema de aire acondicionado y presurizado en Destilería La Plata. — Apertura: 2|1|1970. — Valor: m$n. 10.000.
Ventas: R. S. Peña 777 - 7º piso - Capital. — Pliegos: Sarmiento 770 - Capital.
e.9|12. — Nº 6.703 v.22|12|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería
Licitación Pública Nº 950|69 — Provisión y montaje de 3 brazos trasbordadores accionados hidráulicamente en Posta de Atraque, Puerto Mar del Plata
Apertura: 7|1|1970.
Valor: m$n. 8.000,00.
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.
e.11|12 Nº 6.780 v.24|12|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
Licitación Pública Nº 945|69 — Válvulas preventoras de surgencia y repuestos. — Apertura: 16|1|1970.
Licitación Pública Nº 949|69 — Bombas de inyección. — Apertura: 19|1|1970.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.11|12 Nº 6.781 v.24|12|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
LIC. PUBLICA Nº 932|69
Te y contrabridas. — Apertura: 8|1|1970.
Tapones puentes — Apertura: 7|1|1970.
LIC. PUBLICA Nº 933|69
Llaves de paso múltiple grasa sellan-
LIC. PUBLICA Nº 937|69
Horno tipo Petrochen. — Apertura: 12|1|1970
Pliegos: Sarmiento 770 Capital.
e.9|12. — Nº 6.704 v.22|12|69

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 75|969
Llámase a licitación pública para adquirir: "Mobiliario". — Las propuestas serán recibidas hasta el día 23 de diciembre de 1969, a las 15,00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA) 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas. Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — Departamento Administración.
$ 1.650. e.18|12 Nº 33.262 v.19|12|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 49-P|70
9|1|70, a las 9,30 horas. — Por la confección de las Guías Telefónicas de las Ciudades de Coronel Suárez, Tres Arroyos, Villa María, Gral. Alvear, San Salvador de Jujuy, Córdoba, Rosario, y Mar del Plata. —
Pliego de Condiciones: Valor: m$n. 25.000. —
Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, de 7,30 a 16,30 horas y en nuestras oficinas comerciales de las ciudades de Córdoba - Av. Colón 210; Santa Fe - Mendoza 2430, Piso 1º; Bahía Blanca - Berutti 52; La Plata - Av. 51 Nº 493; Mar Del Plata - Av. Colón 2533; Rosario - Mitre 764; San Salvador de Jujuy - Av. Senador Pérez 141; General Alvear - Int. Morales 411. Coronel Suárez - Rivadavia 51; Tres Arroyos - Sarmiento 159; Villa María - Corrientes 1151; Mendoza - Urquiza 1454 - Villa Nueva de Guaymallén, Pcia. de Mendoza.
e.18|12 Nº 7.007 v.2|1|70

EMPRESA NACIONAL TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 53-P|70
7|1|70, a las 15 horas, por la adquisición de discos y arandelas de plástico.
Valor del Pliego: m$n. 10.000.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 17.30 horas.
e.18|12|69 Nº 7.008 v.2|1|70

EMPRESA NACIONAL TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 55-P|70
7|1|70, a las 12.30 horas, por la adquisición de Tornillos y Bulones.
Valor del Pliego: m$n. 25.000.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 17.30 horas.
e.18|12|69 Nº 7.009 v.2|1|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Portergación
Se comunica que la apertura de la licitación pública Nº 48-P|70, que estaba programada para el día 23|12|69, a las 9.30 horas, ha sido postergada para el día 9|1|70, a las 11.30 horas.
La misma ampara la provisión, ajuste y puesta en servicio de 32 enlaces por V.H.F. y 2 enlaces por U.H.F. de 12 canales, repetidor de V.H.F., múltiplex asociado, equipos de fuerza y demás elemento necesarios para establecer el enlace entre 49 localidades de la Pcia. de Corrientes.
Monto estimado: m$n. 200.874.000.
Valor del pliego: m$n. 30.000.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º Capital Federal, de 7.30 a 16.30 horas.
e.17|12 Nº 6.963 v.31|12|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación pública Nº 51-P|70, 7|1|70, a las 10.30 horas. — Por la adquisición de Discos y Arandelas de plomo.
Valor del pliego: m$n 8.000.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, 8.30 a 17.30 horas.
e.17|12 Nº 6.964 v.31|12|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 45-P|70
Vencimiento: 7|1|70, a las 9.30 horas.
Por la adquisición de 36 camiones de fabricación nacional, último modelo, cero kilómetro, para transporte de personal y carga general.
Valor del Pliego: m$n. 25.000.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 7.30 a 16.30 horas.
e.16|12 Nº 6.921 v.30|12|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 50-P|70
Vto. 5|1|70, a las 9.30 hs. — Por la adquisición de cajas terminales.
Valor del Pliego: m$n. 18.000.
Pliego de condiciones, informes entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal Horario de atención de 7.30 a 16.30 hs.
e.16|12 Nº 6.922 v.30|12|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LIC. PUBLICA Nº 52-P|70
14|1|70, a las 9,30 horas. — Por los trabajos de ampliación del edificio "Villa Lugano", sito en la calle Murguiondo esq. Zelarrayán, Capital Federal.
Monto estimado: m$n. 47.700.000. —
Valor del pliego: m$n. 10.000.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8,30 a 17,30 horas.
e.15|12. — Nº 6.880 v.29|12|69

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 47.892|1969
Licitación Pública
Caños de hormigón simple de espiga y enchufe. — 29|12|1969, a las 15 horas. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.
e.18|12 Nº 7.010 v.19|12|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 25.103-LF-1969
Licitación Pública
La licitación pública para el reacondicionamiento del sistema de los colectores principales correspondientes a los desagües del Radio Antiguo y el reacondicionamiento de la red distribuidora en la Zona Norte, Distrito Nº 26, de la Capital Federal, que debía tener lugar el 19 de diciembre de 1969, a las 15.30, ha sido postergada hasta el 21 de abril de 1970 a la misma hora. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. — Depósito de garantía: $ 1.746.767 m|n.
e.17|12|69-Nº 6.915 v.9|1|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 24.719-LP-1969
LICITACION PUBLICA
Construcción de cuatro (4) torres tanque de 1.300 m.3, de capacidad cada una y de edificios y obras complementarias a erigir en Monte Grande. Villa Ballester, Ciudadela Norte y Caseros (Buenos Aires). — Apertura: 17|2|1970, a las 15 y 30, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
Pliegos: para su consulta, en el Juzgado Federal Nº 3, de La Plata (Buenos Aires) y Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal) y para su adquisición en este último lugar. — Depósito de garantía: m$n. 2.263.442.
e.15|12|69 Nº 6.882 v.7|1|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 34.089-LP-1969
Reacondicionamiento del sistema de los colectores principales correspondientes a los desagües del Radio Antiguo y al reacondicionamiento de la red distribuidora en la Zona Norte. Circuito Nº 6, de la Capital Federal.
3|2|1970, a las 15,30. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: $ 5.324.977.— m|n.
e. 3|12 Nº 6.578 v. 24 12|69

MINISTERIO DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 50, para el día 30 de diciembre de 1969, a las 9 horas, por la provisión de materiales y mano de obra para un sistema de ventilación en el edificio de Cerrito 536, de esta Capital.
Apertura, Informes y Pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas.
Valor del Pliego: m$n. 5.000.
e.18|12 Nº 7.011 v.30|12|69

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES
LICITACION PUBLICA C.M.C. Nº 4|69
Obra: Movimiento de suelos con compactación especial para el recinto del Mercado Central y los accesos al Camino de Cintura y a la Avenida General Paz (de circunvalación).
Volumen de la obra: 3.152.427 m3. — Presupuesto: $ 779.188.043. — Apertura de las ofertas: 26 de enero de 1970, a las 16. - Precio del pliego: $ 20.000.
Las propuestas deberán presentarse en la sede de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, Reconquista 609, 7º piso, Capital Federal.
Para el retiro del pliego de condiciones se atiende de 12 a 17, así como para la formulación de cualquier consulta referida a esta licitación, la que deberá ser presentada por escrito.
e.11|12 Nº 6.804 v.22|12|69